



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

ACTA NÚMERO CERO OCHO GUION DOS MIL DIECISEIS (08-2016). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Dr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañon Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Srta. Ana Lucía Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Diego José Montenegro López y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

Audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes -COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores -SINDINUSAC-.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Coordinadora General de Claustros y Asociaciones Docentes -COGCADUSAC- y Sindicato de Trabajadores Docentes e Investigadores -SINDINUSAC-, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a la problemática que el sector docente está atravesando, en cuanto a sus condiciones laborales y las expectativas del mejoramiento. Dentro de ellas exponen la evaluación docente, misma que la determinan como obsoleta y la situación interina que como ejemplo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

mencionan que existe personal que tiene 15 años de trabajar de esa forma. Por lo que solicitan dar un digno retiro a los docentes, ya que el actual equivale a un titular IV, y con esto no atentar la estabilidad financiera. Asimismo, proponen mesas de trabajo para evaluar el desempeño docente y analizar la problemática, por lo que están en la mejor disposición de brindar un aporte para encontrar la solución. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado Marco Antonio Sagastume Gemell, Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado Marco Antonio Sagastume Gemell, Presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, quien al hacerse presente agradece la misma y procede a hacer entrega de un reconocimiento que se otorga no sólo por la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, sino también por el Foro Iberoamericano de Juristas que integra a los Colegios de Abogados de 31 países iberoamericanos.

Dicho reconocimiento se debe al papel de conducción de varias organizaciones populares que se sumaron al planteamiento de reforma del Estado propuesto por la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompañamiento al clamor popular. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a M.A. María Eugenia Morales Aceña, Asesora de Género del Ministerio Público.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a M.A. María Eugenia Morales Aceña, Asesora de Género del Ministerio Público, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a la propuesta de iniciativa de ley para la prevención de delitos sexuales y fortalecer los mecanismos legales para la persecución de estos delitos.

Para tales efectos acuden a la Universidad de San Carlos de Guatemala para solicitar se les apoye y proceden a exponer un video que demuestra los abusos por violación, y la propuesta de un sistema tecnológico que responda tanto en la prevención como a casos resueltos por violación. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a Trabajadores Planilleros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a los Trabajadores Planilleros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes agradecen la misma y presentan una nueva propuesta de trabajo relacionada con el equiparamiento salarial a todo trabajador por planilla, en el entendido que tiene que ser equiparado con el mismo salario que un trabajador presupuestado que realiza las mismas funciones que un trabajador por planilla, situación que evidencia



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

mismas condiciones de trabajo, por lo tanto mismos derechos y mismos beneficios económicos y laborales. Ante el cuestionamiento formulado en la audiencia, ellos aclaran, que dicha propuesta no ha sido reconocida en la mesa de diálogo.

Por lo anterior el Señor Rector llama a la reflexión e informa que se seguirá dialogando, pero que es necesario que el diálogo se realice con respeto, no con medidas de hecho, porque así no se podrá llegar a ninguna solución y que se discutirá en el pleno del Consejo y se tomarán las consideraciones apropiadas para la Universidad. El Consejo Superior Universitario, luego de deliberar al respecto acuerda instruir a la Dirección General de Administración -DIGA-, iniciar las medidas disciplinarias contempladas en la Legislación Universitaria, a aquellas personas trabajadoras de la Institución que hayan tomado acciones y/o continúen realizándolas en contra del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala y personas miembros de la comunidad universitaria, debiendo en una próxima reunión informar al Consejo Superior Universitario sobre el desarrollo de dicho proceso.

Audiencia a Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Comunidades en Resistencia Pacífica La Puya, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y se refieren a la difícil situación en que se encuentran causada por un conflicto minero.

Asimismo, exponen que el agua ya está contaminada de manera natural con Arsénico, el oro y la plata que extraen están contenidos y asociados con roca de Arsenopirita, la cual puede contener hasta el 46% de Arsénico y 18% de Sulfuros. Esto se está convirtiendo en una bomba de tiempo para el agua de toda el área metropolitana, por lo que solicitan se conforme una Comisión Multidisciplinaria, para que de acompañamiento a las comunidades de manera objetiva, ética y profesional.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

Se procede a dar Lectura de la agenda, la cual es aprobada con la inclusión de los Puntos siguientes: TERCERO, Inciso 3.2 al 3.7; QUINTO, Inciso 5.1; SEXTO, Inciso 6.10 y 6.11; SÉPTIMO, Inciso 7.3 al 7.7 y 7.9; NOVENO, 9.4.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 07-2016.

Se procede a dar lectura del Acta No. 07-2016, misma que es aprobada.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Designación de Comisión Observadora para elecciones de la Escuela de Ciencias Psicológicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio No. DIR-065-2016 del 11 de abril de 2016, en el que envía nueva Convocatoria a Elecciones Generales para Director, Representantes de los Profesores I y II, Representante de Egresados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Integrar la Comisión Observadora con las siguientes personas: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía; Ing. Gerson Omar López Galán, Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala; Licda. Ana María Azañon Robles, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; y Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.**

3.2

Designación de Comisión Observadora durante el proceso electoral de Decano de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario en atención al requerimiento que le fuera formulado por las autoridades de la Facultad de Odontología en cuanto a establecer una Comisión observadora del proceso electoral de Decano a realizarse en dicha Unidad Académica, **ACUERDA: Integrar la Comisión Observadora con los siguientes Miembros del Consejo: Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Coordinador; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Representante del Colegio de Humanidades, Ing. Gerson Omar López Galán, Representante del Colegio de Ingenieros, y Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, quienes deberán rendir el respectivo informe a este Consejo.**

3.3

Elección de ciento quince (115) electores estudiantiles, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No. 009-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de ciento quince (115) electores estudiantiles, que conformarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

ANTECEDENTES

- 1) En la sede de Antigua Guatemala, los días viernes 01 y martes 05 y en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los días lunes 04 y miércoles 06 de abril de 2016, presidida por los señores miembros de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se llevó a cabo la elección de ciento quince (115) electores estudiantiles que integrarán el cuerpo



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

- electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2020.
- 2) Consta en las Actas de Elecciones, de la sede de Antigua Guatemala, los días 01, 05 y en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los días 04 y 06 de abril del año 2016, que previo a la votación se procedió de la siguiente manera: a) Que el señor Decano en funciones declaró abierto el Acto Electoral; b) Se dio lectura a los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala y a los Puntos de Acta del Consejo Superior Universitario y de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, concernientes al acto eleccionario; c) Que se tomaron las medidas que garanticen la secretividad del voto, libertad del elector para elegir y el sufragio directo; y d) Que se confirmaron las calidades de los candidatos a elegir, quienes sí cumplen y reúnen los requisitos legales para el cargo para el cual fueron propuestos.
 - 3) Siendo propuesta la participación de cinco Planillas de la forma siguiente: **PLANILLA No. 1.** Propuesta por la agrupación "Fraternidad Universitaria" en apoyo al Maestro Avidán Ortiz Orellana; **PLANILLA No. 2.** Propuesta por la agrupación "Unidad Popular" en apoyo al Licenciado Otto René Arenas Hernández; **PLANILLA No. 3.** Propuesta por la agrupación "Lic. Erwin Rueda" en apoyo al Licenciado Erwin Rolando Rueda Masaya; **PLANILLA No. 4.** Propuesta por la agrupación "Derecho Unido", en apoyo del Licenciado Gustavo Bonilla y **PLANILLA No. 6.** Propuesta por la agrupación "Academia" en apoyo al Licenciado Ovidio David Parra Vela, conformadas cada una de ellas con **ciento quince (115) estudiantes**, tal y como se anota en el expediente.
 - 4) Al finalizar las votaciones y realizarse los correspondientes escrutinios, se obtuvo los siguientes resultados:

Elección realizada en la sede de Antigua Guatemala, el día viernes 01 de abril de 2016.

PLANILLA No. 1	130 Votos
PLANILLA No. 2	37 Votos
PLANILLA No. 3	30 Votos
PLANILLA No. 4	48 Votos
PLANILLA No. 6	03 Votos
NULOS	05 Votos
EN BLANCO	02 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	255 VOTOS

Elección realizada en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día lunes 04 de abril de 2016.

PLANILLA No. 1	2305 Votos
PLANILLA No. 2	834 Votos
PLANILLA No. 3	230 Votos
PLANILLA No. 4	1367 Votos
PLANILLA No. 6	598 Votos
NULOS	50 Votos
EN BLANCO	02 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	5386 VOTOS



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Los miembros de la Junta Directiva, procedieron a realizar la integración de los resultados obtenidos los días 01 y 04 de abril de 2016, en la forma siguiente:

PLANILLA No. 1	2435 Votos
PLANILLA No. 2	871 Votos
PLANILLA No. 3	260 Votos
PLANILLA No. 4	1415 Votos
PLANILLA No. 6	601 Votos
NULOS	55 Votos
EN BLANCO	04 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	5641 VOTOS

MAYORÍA ABSOLUTA se estableció en: **2822 VOTOS**

Elección realizada en la sede de Antigua Guatemala, el día martes 05 de abril de 2016.

PLANILLA No. 1	153 Votos
PLANILLA No. 4	87 Votos
NULOS	06 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	246 VOTOS

Elección realizada en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día miércoles 06 de abril de 2016.

PLANILLA No. 1	2557 Votos
PLANILLA No. 4	2379 Votos
NULOS	75 Votos
EN BLANCO	01 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	5012 VOTOS

Los miembros de la Junta Directiva, procedieron a realizar la integración de los resultados obtenidos los días 05 y 06 de abril del año 2016, en la forma siguiente:

PLANILLA No. 1	2710 Votos
PLANILLA No. 4	2466 Votos
NULOS	81 Votos
EN BLANCO	01 Votos
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	5258 VOTOS

MAYORÍA ABSOLUTA se estableció en: **2630 VOTOS**

Con base en los anteriores resultados, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.
2. **Que en virtud de haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala; 44, 45,46, 48, 50, 51, y 54, del Estatuto de La Universidad de San Carlos de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Guatemala; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del Reglamento de Elecciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala, procede que el Consejo Superior Universitario declare electos a los ciento quince (115) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2020. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los ciento quince (115) estudiantes integrantes de la Planilla No. 1, como electores estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2016-2020. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.**

3.4 Elección de Ciento Quince (115) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos.

El Consejo Superior Universitario conoce Dictamen DAJ No. 010-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Elección de Ciento Quince (115) electores profesionales no catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que integrarán el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos:

ANTECEDENTES

- 1) En fechas 01 y 08 de abril del año 2016, se llevó a cabo la ELECCIÓN DE 115 ELECTORES PROFESIONALES NO CATEDRATICOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, que integrarán el cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 2) La Elección fue presidida por el Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, resultando electos 115 electores profesionales no catedráticos de dicho Colegio, de los cuales envían lista que obra en los folios del 1 al 4 del expediente respectivo.
- 3) El día 03 de mayo del año 2016, con Providencia DAJ No. 063-2016, esta Dirección envía el expediente al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala para verificación de calidad de los profesionales electos y electores participantes, en la Elección realizada en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, los días 01 y 08 de abril del año 2016, donde se eligieron 115 electores que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- 4) El Departamento de Registro y Estadística, con Referencia DRYEJEU No. 01-2016, de fecha 04 de mayo del presente año, adjunta certificación en la que se indica: "1. Elección de Ciento Quince (115) Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para Elegir Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Estas Casa de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

Estudios Superiores para el Periodo 2016-2020, son Egresados o Incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES

De conformidad con lo preceptuado en el **Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta No. 07-2004**, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el día veintiocho de abril del año dos mil cuatro, en lo relativo a los procesos electorales celebrados en los Colegios Profesionales, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, limitará su actuación a establecer el cumplimiento de las calidades de los electos y electores; asimismo, que la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, indica que corresponde a los Colegios Profesionales de Guatemala por intermedio de los órganos correspondientes, llevar a cabo las elecciones que se verifiquen en su seno para elegir a sus representantes ante los Órganos de Dirección de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que de lo actuado dará cuenta al Consejo Superior Universitario para efectos de que éste establezca el cumplimiento de las calidades de los profesionales electos y electores.

En virtud de que el Señor Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad mediante Referencia DRYEJEU No. 01-2016, de fecha 04 de mayo del presente año, adjuntó certificación en la cual se indica que los profesionales que aparecen en la Elección de 115 Electores Profesionales No Catedráticos del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son egresados o incorporados de esta Universidad.

Considerando que la Junta Directiva del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, envía la documentación correspondiente, dentro de la cual se encuentra la Resolución 07-2016, de fecha 18 de abril de 2016, suscrita por los miembros del Tribunal Electoral del referido Colegio Profesional, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

DICTAMEN

Que el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, por intermedio del Órgano Administrativo correspondiente realizó la elección programada para los días 01 y 08 de abril del año 2016 y que el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, ha certificado que los participantes en dicha elección son Profesionales egresados o incorporados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **PROCEDE** que el Consejo Superior Universitario **DECLARE ELECTORES a los 115 Profesionales no Catedráticos Electos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala**, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios, para el período 2016-2020. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar Electores a los 115 Profesionales no Catedráticos Electos en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios, para el período 2016-2020. En consecuencia la Junta Directiva debe proceder de conformidad con lo establecido para el efecto.”.**

3.5

Solicitud planteada por la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez, para actualizar la Representación de la Universidad de San Carlos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

**de Guatemala, ante el Consejo Nacional de Desarrollo,
Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos
Departamentales de Desarrollo.**

Solicitud planteada por la Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Directora del Centro Universitario de Sacatepéquez, para actualizar la Representación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo, a lo cual el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, indica la importancia que tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala y los Directores de los Centros Universitarios en esta representación, por lo cual considera que deben ser los Directores de los Centros Universitarios los titulares, debido a la función importante que desempeñan en las distintas Regiones y Departamentos del país, para que fortalezcan el papel de la Universidad de San Carlos de Guatemala y coadyuven en el desarrollo de sus distintas comunidades, por lo que deben ser actualizados, al igual los respectivos suplentes. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Nombrar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo, Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y Consejos Departamentales de Desarrollo de la manera siguiente:**

- 1) Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural:**
Representante Titular: Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Representante Suplente:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades.
- 2) Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural**

REGIÓN	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
REGIÓN I (Guatemala)	Ing. Luis Alfredo Tobar, Coordinador General de Planificación	Arq. Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración
REGIÓN II (Alta Verapaz y Baja Verapaz)	Ing. Edgar Guillermo Ruiz Recinos, Director Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)	Lic. Gonzalo Esquenasy, Director Centro Universitario del Norte (CUNOR)
REGIÓN III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Ing. Carlos Vargas, Director Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)	Lic. Nery Valdemar Galdámez Cabrera, Director Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
REGIÓN IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	Ma. Balter Armando Aguilar, Director Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSAO)	Lic. Wilfredo Contreras Cardona, Director Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI)
REGIÓN V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango)	Lic. Frank Gonzales, Director Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)	Ing. Elfego Pérez Elías, Director Centro Universitario del Sur (CUNSUR)
REGIÓN VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San	Msc. María del Rosario Paz Cabrera, Directora Centro Universitario de Occidente (CUNOC)	Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace, Directora Centro



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Marcos, Suchitepéquez,		Universitario de San Marcos (CUSAM)
REGIÓN VII (Quiché, Huehuetenango)	Lic. Pedro Chitay Rodríguez, Director Centro Universitario de Quiché (CUNSAQ)	Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez, Director Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)
REGIÓN VIII (Petén)	Dr. Byron Augusto Milian, Director Centro Universitario de Petén (CUDEP)	Lic. Encarnación García, docente del Centro Universitario de Petén (CUDEP)

3) Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR	REPRESENTANTE SUPLENTE
Guatemala	Dr. Ing. Luis Alfredo Tobar Piril, Coordinador General de Planificación	Arq. Alenka Irina Barreda Taracena, Directora General de Administración
Chimaltenango	Lic. Frank Gonzales, Director Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)	Arq. Edy Alejandro Muñoz, Coordinador del Área Forestal del Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH)
El Progreso	Dr. Leónidas Ávila Palma Ramos, Director Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO)	Licda. Claudia Morales Carías de Méndez, Catedrática del Centro Universitario de El Progreso (CUNPROGRESO)
Chiquimula	Lic. Nery Valdemar Galdámez Cabrera, Director Centro Universitario de Oriente (CUNORI)	Ing. Kerin Ronaldo Orellana, Asistente de Director del Centro Universitario de Oriente (CUNORI)
Jalapa	Lic. Wilfredo Contreras Cardona, Director Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI)	Lic. Rómulo Teodoro Rojas, Asistente de Dirección del Centro Universitario de Sur Oriente (CUNSURORI)
Jutiapa	Ing. Walter Reyes Sanabria, Director Centro Universitario de Jutiapa (CUNJUT)	Ing. Hemner Leonel López Flores, Asesor Planificador del Centro Universitario de Jutiapa (CUNJUT)
Santa Rosa	Ma. Balter Armando Aguilar, Director Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)	Lic. Luis Alfonso de la Rosa, Profesor del Centro Universitario de Santa Rosa (CUNSARO)
Sacatepéquez	Dra. Ingrid Arreola, Directora Centro Universitario de Sacatepéquez	Dr. Edgar Guzmán Lemus Profesional de Gestión y Dirección de Proyectos de Rectoría
Suchitepéquez	Licda. Mirna Nineth Hernández, Directora del Centro Universitario de Sur-Occidente (CUNSUROC)	Licda. Rita Elena Rodríguez Rodríguez Catedrática del Centro Universitario de Sur- Occidente (CUNSUROC)



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Retalhuleu	Licda. Mirna Bojorquez, Asesora Específica para la creación de Centros Universitarios.	Ing. Juan Luis Gordillo Oajaca, Profesional del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
Quetzaltenango	Msc. María del Rosario Paz Cabrera, Directora Centro Universitario de Occidente (CUNOC)	Walter Valdemar Poroj Sacor, Director del Depto. de Investigaciones
Petén	Dr. Byron Augusto Milian Vicente, Director Centro Universitario de Petén (CUDEP)	Lic. Encarnación García, docente del Centro Universitario de Petén (CUDEP)
Izabal	Dr. José Adiel Robledo Hernández, Director Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)	Ing. Edgar Geovanni Zamora Morales Catedrático del Centro Universitario de Izabal (CUNIZAB)
Baja Verapaz	Ing. Edgar Guillermo Ruiz Recinos, Director Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)	Lic. Ricardo Antonio Samayoa Herrera, Coordinador y Planificador del Centro Universitario de Baja Verapaz (CUNBAV)
Alta Verapaz	Lic. Gonzalo Esquenasy Director Centro Universitario del Norte (CUNOR)	Lic. Joel Ramírez Asistente de Dirección Centro Universitario del Norte (CUNOR)
Quiché	Lic. Pedro Chitay Rodríguez, Director Centro Universitario de Quiché (CUNSAQ)	Ing. Porfirio Alejandro Marroquín Quiñónez, Profesor Centro Universitario de Quiché (CUNSAQ)
Sololá	Ing. Héctor Fernández, Director Centro Universitario de Sololá (CUNSOL)	Lic. Julio Zúñiga, Coordinador Académico de Centro Universitario de Sololá (CUNSOL)
Totonicapán	Dr. Eduardo Abril Gálvez, Director Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO)	Ing. Luis Carlos Rodríguez, Planificador Académico Centro Universitario de Totonicapán (CUNTOTO)
San Marcos	Licda. Eugenia Elizabeth Makepeace, Directora Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)	Ing. Jorge Juárez, docente titular del Centro Universitario de San Marcos (CUSAM)
Huehuetenango	Ing. Otto Gabriel Salguero Vásquez, Director Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)	Ing. Juan Carlos Gálvez Gordillo, Profesor Titular del Centro Universitario de Nor Occidente (CUNOROC)
Escuintla	Ing. Elfego Pérez Elías, Director Centro Universitario del Sur (CUNSUR)	Director del CEMA, Mcs. Leonel Carrillo Ovalle
Zacapa	Ing. Carlos Vargas, Director Centro Universitario de Zacapa (CUNZAC)	Ing. Cristian Rosales, Coordinador Académico del Centro Universitario (CUNZAC)



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

3.6 Señor Luis Roberto Orellana López informa sobre resultados de las elecciones realizadas en la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario en forma preliminar conoce la elección del Señor Luis Ventura como representante estudiantil ante este Consejo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

3.7 Señor Luis Roberto Orellana López solicita Informe de la situación de la Elección de Decano de Medicina.

El Consejo Superior Universitario conoce el Informe de la situación de la Elección de Decano de Medicina proceso que no ha podido concluirse, presentado por el Dr. Mario Herrera Castellanos y al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Creación de una Comisión de Vinculación y Acercamiento a la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales de Guatemala y los respectivos Tribunales Electorales, integrada por el Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería, Coordinador; Arq. Alfredo Rabe Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura; Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Representante del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Ing. Gerson Omar López Galán, Representante del Colegio de Ingenieros de Guatemala; Srta. Denisse Jared Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; y Alejandro Byron Israel Estrada Cabrera, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología. 3) Encargar también a la Comisión, la preparación y entrega de un pronunciamiento al respecto de la problemática relacionada con las elecciones de todos aquellos puestos por elección de la Universidad de San Carlos de Guatemala en donde participan los Colegios Profesionales, para lo cual se contará con el apoyo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Administración Central.**

CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1 Solicitud de autorización de pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 152D-2016 de la Dirección General Financiera, con relación al pago y liquidación de Exámenes Públicos y Privados de la Facultad de Ciencias Económicas, por un monto aproximado de Q.44,950.00, correspondientes al año 2015. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar el pago y liquidación del Exámenes Públicos y Privados de la Facultad de Ciencias Económicas, así como de gastos de bienes y servicios del año 2015, con cargo al presupuesto del año 2016. 2) Esta autorización es extensiva para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quedando como fecha máxima para ejecutar estos pagos el 30 de junio del año 2016.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

4.2

Subsidio IGSS 005D-2016 de la Dirección General Financiera. Solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción del Señor Víctor Geremías González Sepeda Agente de Vigilancia I de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 005D-2016 de la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción del Señor Víctor Geremías González Sepeda Agente de Vigilancia I de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el señor Víctor Geremías González Sepeda, en su nota s/n de fecha 11 de enero de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.005-2016, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario puede autorizar por excepción el subsidio, y que en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.20-2015, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 26 de junio al 25 de diciembre de 2015; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción solicitado por el señor Víctor Geremías González Sepeda, Agente de Vigilancia I de esta Casa de Estudios. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423 al señor Víctor Geremías González Sepeda, por el período comprendido del 26 de diciembre de 2015 al 25 de junio de 2016 por un monto total de Q. 32,352.31. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.3

Subsidio IGSS 006D-2016 de la Dirección General Financiera. Solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de la señora Dora Consuelo Colchín Palencia, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 006D-2016 de la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social de la señora Dora Consuelo Colchín Palencia, trabajadora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Dora Consuelo Colchín Palencia trabajadora de la Facultad de Ciencias



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Económicas, según nota s/n de fecha 02 de febrero de 2016, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 003-2016, y basados en la Providencia D. P. 008-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la señora DORA CONSUELO COLCHÍN PALENCIA, por el período comprendido del 01 de noviembre de 2015 al 30 de abril de 2016. El monto total del subsidio es de Q.36,576.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.4

Subsidio IGSS 004D-2016 de la Dirección General Financiera. Solicitud de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS por excepción del señor Jorge Mario Poitán Velásquez, trabajador de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Subsidio IGSS 004D-2016 de la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por excepción del señor Jorge Mario Poitán Velásquez, trabajador de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el señor Jorge Mario Poitán Velásquez, en su nota s/n de fecha 09 de septiembre de 2015, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se indica que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses, según el caso, previa autorización del Consejo Superior Universitario. Por lo que considerando que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos en Providencia Ref. DARHS No.004-2016, en donde manifiestan que el Consejo Superior Universitario puede autorizar por excepción el subsidio, y que en Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No.17-2015, el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período del 11 de febrero de 2015 al 10 de agosto de 2015; por lo que solamente ese Órgano de Decisión Superior podría otorgar el subsidio por excepción solicitado por el señor Jorge Mario Poitán Velásquez, trabajador de la Facultad de Odontología de esta Casa de Estudios. Al



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida 4.2.01.1.01.423 al señor Jorge Mario Poitán Velásquez, por el período comprendido del 11 de agosto de 2015 al 28 de septiembre de 2015 por un monto total de Q. 8,973.54. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.5

Subsidio IGSS 007D-2016 de la Dirección General Financiera. Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Subsidio IGSS 007D-2016 de la Dirección General Financiera, donde solicita la autorización de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, según nota s/n de fecha 27 de enero de 2016, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARHS 006-2016, y basados en la Providencia D. P. 014-2016 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licda. MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, por el período comprendido del 30 de diciembre de 2015 al 29 de junio de 2016. El monto total del subsidio es de Q.173,505.06. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.6

Solicitud Baja de Inventario de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DGF 124 A-2016 de la Dirección General Financiera del 23 de febrero de 2016, relacionada con la solicitud de baja de un lote de bienes muebles de inventario de la Facultad de Agronomía, consistente en setenta y cuatro (74) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en Quientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

quetzales con setenta y cinco centavos (Q.558,399.75) Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir para una próxima sesión.**

4.7 **DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (01). Maestría en Derecho Notarial y Registral del Departamento de Estudios de Postgrado de CUNORI.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 024-2016 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Maestría en Derecho Notarial y Registral del Departamento de Estudios de Postgrado de CUNORI:

ANTECEDENTES:

1. **La Dirección General Financiera**, en su Dictamen DGF No. 012A-2016 de fecha 10 de Febrero del año 2016, indicó: *"...que la propuesta de la cuota de Q. 5,000.00 semestrales por 2 años y por estudiante, el programa autofinanciable de Maestría en Derecho Notarial y Registral del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta dirección General financiera. En tal sentido, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala"*.
2. **El Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en su transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.5 Acta 06-2015, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 28 de Abril del 2015, acordó lo siguiente: *"5.5.1 Informar al Maestro Mario Roberto Díaz, Director del Departamento de Postgrado de CUNORI, que previo a autorizar que se imparta el programa de Maestría en Derecho Notarial en el Centro Universitario, es necesario obtener la aprobación de cuotas por parte del Consejo Superior Universitario. 5.5.2 Enviar la documentación respectiva con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirvan emitir opinión al respecto con base al Artículo 45, inciso j del Reglamento de este Sistema y posteriormente elevarlo al Consejo Superior Universitario, para la aprobación de cuotas respectiva."*
3. **El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente**, en su Referencia TCD-0320-2015 de fecha 11 de marzo del 2015, transcribe el Punto Octavo del Acta No. 05-2015 de su sesión celebrada el 25 de Febrero del 2015, en el cual acordó: *"I. Avalar la propuesta de impartir la Maestría en Derecho Notarial y Registral en el Centro Universitario de Oriente, conforme al diseño curricular aprobado por el Consejo Directivo de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala para la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. II. Solicitar al*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la autorización de la implementación de la Maestría en Derecho Notarial y Registral para que funcione en el Centro Universitario de Oriente."

El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, en su Referencia TCD-1011-2015 de fecha 29 de Septiembre del 2015, transcribe el Punto Séptimo del Acta No. 24-2015 de su sesión celebrada el 23 de Septiembre del 2015, en el cual acordó: "Autorizar la implementación de la cuota semestral de la Maestría en Derecho Notarial y Registral del Centro Universitario de Oriente, de CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 5,000.00) por estudiante."

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...

a) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios.

Artículo 127. El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución. Son también atribuciones del Consejo:

a) Fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedras y exámenes de los alumnos y de los profesionales que soliciten incorporación;...

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:

TÍTULO I

CAPÍTULO III

MAESTRÍA

Artículo 11. Definición. Son los estudios en nivel de postgrado que se desarrollan sistemáticamente, con el propósito de proporcionar a los participantes el dominio científico y tecnológico de áreas específicas de la ciencia y las humanidades, desarrollando las capacidades del profesional para el ejercicio de la especialidad y la investigación.

Artículo 16. Autorización. Los programas de maestría serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

Artículo 41. Definición. Es el órgano de decisión técnica administrativa del Sistema de Estudios de Postgrado, encargado de velar por el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las disposiciones de la Asamblea General y lo normado en este Reglamento.

Artículo 45. Funciones. Sus funciones son las siguientes:

c. Revisar y aprobar los programas de doctorado, maestría y especialidad que propongan las Juntas Directivas, Escuelas, Departamentos o Programas de Estudios de Postgrado a petición de su órgano de dirección.

...

i. Fijar el monto de matrícula general.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

j. Aprobar las cuotas para los programas de doctorado, maestría y especialidad a propuesta del Órgano de Dirección de las Unidades Académicas, de acuerdo a las políticas financieras del Sistema de Estudios de Postgrado en congruencia con las políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las cuotas propuestas se deberá recabar opinión de la Dirección General Financiera de la Universidad, confiriéndole audiencia por el improrrogable plazo de cinco días. Esta opinión no tendrá carácter vinculante con la aprobación en definitiva de las cuotas que se aprueben por el Consejo Directivo una vez vencido el plazo conferido al departamento financiero haya o no emitido opinión.

ANÁLISIS:

Del análisis realizado al Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral a impartirse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, se ha establecido que éste ya fue aprobado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, y por la Dirección General Financiera; cumpliéndose con las normas universitarias.

El expediente de mérito, es trasladado tanto por el Sistema de Estudios de Postgrado y por la Dirección General Financiera al Consejo Superior Universitario para que apruebe la cuota de Q. 5,000.00 semestrales por estudiante, por ser el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios quien tiene como atribución fijar cuotas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, inciso q, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en la ejecución del Programa se cobrará la cuota indicada.

DICTAMEN:

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, después de analizar el expediente de mérito, considera que en el aspecto legal, en el **Programa de Maestría en Derecho Notarial y Registral a impartirse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-**, se han cumplido con las normas universitarias, en virtud que el mismo fue aprobado por el Consejo Directivo de esa Unidad Académica tal como lo establece el Artículo 16 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Por lo que el expediente relacionado, puede ser trasladado al Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal q) y 127, literal a) ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que autorice el cobro de la cuota que se fija en CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) semestrales por estudiante. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el cobro de la cuota que se fija en CINCO MIL QUETZALES (Q. 5,000.00) semestrales por estudiante.**

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

Al respecto el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura manifiesta que fueron recibidas 11 propuestas para la imagen y estrategias de divulgación para la Reforma Universitaria. De éstas fueron seleccionadas 3 que serán expuestas por los creadores.

El viernes 6 de mayo la CCOST escogerá una propuesta que será la que se utilizará.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Se han realizado varias visitas a Centros Universitarios y Unidades Académicas como parte del proceso de socialización.

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Dictamen DGF No. 022A-2016 con relación a la Propuesta Curricular de la Carrera de Médico y Cirujano a implementarse en el Centro Universitario de Petén, -CUDEP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DGF No. 022A-2016, de la Dirección General Financiera, con relación a la Propuesta Curricular de la Carrera de Médico y Cirujano a implementarse en el Centro Universitario de Petén, -CUDEP-, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la creación de la Carrera de Médico y Cirujano a implementarse en el Centro Universitario de Petén, a partir del año 2017.**

6.2

DICTAMEN DAJ No. 038-2016 (01). Proyecto académico y estudio financiero del programa de Doctorado en Ciencias Sociales de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 038-2016 (01), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Proyecto académico y estudio financiero del programa de Doctorado en Ciencias Sociales de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES:

- 1. La Dirección General Financiera**, en su Dictamen DGF No. 056A-2015 de fecha 08 de octubre de 2015, indicó: "...que la propuesta de la cuota de Q.1,500.00 por el curso propedéutico y Q.7,500.00 semestrales por 2 años así como Q.7,500.00 para el tercer año por estudiante, el programa autofinanciable de **Doctorado en Ciencias Sociales de las Escuelas de Ciencias Política, Historia y Trabajo Social de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala".
- 2. El Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, en su transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.1 Acta 10-2015, el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 21 de julio del año 2015,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

acordó lo siguiente: "5.1.1 Informar a los Directores de Departamento de Estudios de Postgrado de las tres Unidades Académicas, que la propuesta de Doctorado en Ciencias Sociales, en lo académico cuenta con dictamen favorable del Consejo Directivo del SEP. 5.1.2 Enviar la propuesta original del programa con el estudio financiero a la Dirección General Financiera, para que se sirvan emitir opinión al respecto con base al Artículo 45, Inciso j del Reglamento de este Sistema y posteriormente elevarlo al Consejo Superior Universitario para la aprobación de cuotas respectiva."

3. **El Consejo Directivo de la Escuela de Historia**, transcribe el **PUNTO QUINTO Inciso 5.1** del Acta No. **35/2014** de su sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre del 2014, y que literalmente dice: "**EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA:** 1) Conocer el ante-proyecto de doctorado en la nueva versión presentada y someterlo a consideración de las y el miembro del Consejo Directivo; 2) Aprobar por unanimidad de votos el Doctorado en Ciencias Sociales conforme la nueva propuesta presentada; 3) Transcribir el punto al Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC con la solicitud de aprobación; 4) Transcribir el punto a las instancias correspondientes".

5) **El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política**, transcribe el **Punto SEXTO, Inciso 6.12, del Acta No. 09-2014** de la sesión celebrada 01 de julio de 2014 que literalmente dice: Por tanto Consejo Directivo **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** "1) Aprobar el proyecto de Doctorado en Ciencias Sociales a impartirse en conjunto por las Escuelas de Historia, Trabajo Social y Ciencia Política. 2) Presentar al Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de San Carlos, el Proyecto de Doctorado en Ciencias Sociales; y solicitar la aprobación correspondiente. 3) Notificar al Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos, a la Coordinadora del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencia Política".

4) **El Consejo Directivo de la Escuela de Trabajo Social**, transcribe el **PUNTO QUINTO Inciso 5.5** del Acta No. **24-2014** de su sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre del 2014, y que literalmente dice: "Consejo Directivo **ACUERDA POR MAYORIA** aprobar el Proyecto de creación del Doctorado Centroamericano en Ciencias Sociales, organizado por las escuelas de Trabajo Social, Ciencia Política e Historia, para que continúe con el proceso de aprobación ante el Sistema de Estudios de Posgrado, a fin de implementarlo en el Año 2015".

CONSIDERACIONES LEGALES:

El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

...

- q) Fijar las tasas, arbitrios, cuotas y derechos universitarios.

Artículo 127. El Consejo Superior Universitario tiene el derecho de disponer de los bienes de la Universidad, sin más limitaciones que las que fijan las leyes y el interés y conveniencia de la Institución. Son también atribuciones del Consejo:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

- b) Fijar las cuotas por derechos de matrícula, servicios de cátedras y exámenes de los alumnos y de los profesionales que soliciten incorporación;...

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:

TÍTULO I

CAPÍTULO II

DOCTORADO

Artículo 6. Definición. Los Doctorados son los estudios de más alto nivel académico otorgados por la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se desarrollan haciendo énfasis en los aspectos teórico-metodológicos, de investigación y técnico-científicos de la ciencia y las humanidades caracterizándose por su producción científica y aplicación tecnológica.

Artículo 10. Autorización. Los programas de doctorado serán autorizados por la Junta Directiva o Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva y aprobados por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado.

TÍTULO II

CAPÍTULO III

Artículo 41. Definición. Es el órgano de decisión técnica administrativa del Sistema de Estudios de Postgrado, encargado de velar por el cumplimiento de lo regulado en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, las disposiciones de la Asamblea General y lo normado en este Reglamento.

Artículo 45. Funciones. Sus funciones son las siguientes:

c. Revisar y aprobar los programas de doctorado, maestría y especialidad que propongan las Juntas Directivas, Escuelas, Departamentos o Programas de Estudios de Postgrado a petición de su órgano de dirección.

...

ii. Fijar el monto de matrícula general.

j. Aprobar las cuotas para los programas de doctorado, maestría y especialidad a propuesta del Órgano de Dirección de las Unidades Académicas, de acuerdo a las políticas financieras del Sistema de Estudios de Postgrado en congruencia con las políticas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De las cuotas propuestas se deberá recabar opinión de la Dirección General Financiera de la Universidad, confiriéndole audiencia por el improrrogable plazo de cinco días. Esta opinión no tendrá carácter vinculante con la aprobación en definitiva de las cuotas que se aprueben por el Consejo Directivo una vez vencido el plazo conferido al departamento financiero haya o no emitido opinión.

ANÁLISIS:

Del análisis realizado al Proyecto Académico y estudio financiero del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Trabajo Social se ha establecido que éste ya fue aprobado por el Consejo Directivo de las mencionadas Escuelas, por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, y por la Dirección General Financiera; cumpliéndose con las normas universitarias.

El expediente de mérito, es trasladado tanto por el Sistema de Estudios de Postgrado y por la Dirección General Financiera al Consejo Superior Universitario para que apruebe la cuota de Q. 1,500.00 por el curso propedéutico y Q. 7,500.00 semestrales por 2 años así como Q.7,500.00 para el tercer año por estudiante, por ser el Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios quien tiene como



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

atribución fijar cuotas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11, inciso q, del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que en la ejecución del Programa se cobrará la cuota indicada.

DICTAMEN:

Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, después de analizar el expediente de mérito, considera que en el aspecto legal, en el **Doctorado en Ciencias Sociales de las Escuelas de Ciencia Política, Historia y Trabajo Social**, se han cumplido con las normas universitarias, en virtud que el mismo fue aprobado por el Consejo Directivo de esas Unidades Académicas tal como lo establece el Artículo 10 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado. Por lo que el expediente relacionado, puede ser trasladado al Consejo Superior Universitario, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal q) y 127, literal a) ambos del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que autorice el cobro de cuota de Q.1,500.00 por el curso propedéutico y Q.7,500.00 semestrales por 2 años así como Q.7,500.00 para el tercer año por estudiante. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Aprobar la cuota de Q.1,500.00 por el curso propedéutico y Q.7,500.00 semestrales por 2 años así como Q.7,500.00 para el tercer año por estudiante.**

6.3

DICTAMEN DAJ No. 039-2016 (01). Proyectos Curriculares de las Carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente -CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 039-2016 (01) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a los Proyectos Curriculares de las Carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

ANTECEDENTES:

1. **El Consejo Directivo de la Escuela de Ciencia Política**, en su REF. CD-646-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015, hace del conocimiento del Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No. 17-2015 de su sesión celebrada el 6 de noviembre del 2015, en el cual acordó: *"POR UNANIMIDAD: 1) Aprobar la apertura de las carreras de Ciencia Política, Sociología y Relaciones Internacionales en el Centro Regional de Chiquimula, a partir del año 2016.*
2. **El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente**, en su Referencia TCD-1088-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015, transcribe el Punto SEXTO del Acta No. 29-2015 de su sesión celebrada el 11 de noviembre del 2015, en el cual acordó: *"I. Avalar el Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Ciencia Política y sus Especialidades,..."*
3. **El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente**, en su Referencia TCD-1087-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015, transcribe el Punto QUINTO del Acta No. 29-2015 de su sesión celebrada el 11 de noviembre del 2015, en el cual acordó: *"I. Avalar el Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades,..."*



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

4. **El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente**, en su Referencia TCD-1086-2015 de fecha 13 de noviembre del 2015, transcribe el Punto CUARTO del Acta No. 29-2015 de su sesión celebrada el 11 de noviembre del 2015, en el cual acordó: *"I. Avalar el Diseño Curricular de la Carrera de Licenciatura en Sociología y sus Especialidades,..."*.
5. **La Dirección General de Docencia**, en su Ref. –DAOC-OP-22-2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, emitió la opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional, y Seguridad Internacional a implementarse en el Centro Universitario de Oriente – CUNORI- en el 2016.
6. **La Dirección General de Docencia**, en su Ref. –DAOC-OP-23-2015 de fecha 23 de noviembre de 2015, emitió la opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Ciencia Política y sus Especialidades en a) Analista Político y b) Políticas Públicas a implementarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- en el 2016.
7. **La Dirección General de Docencia**, en su Ref. –DAOC-OP-20-2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, emitió la opinión favorable a la propuesta de diseño curricular de la carrera de Licenciatura en Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, y Violencia Social y Paz en Guatemala a implementarse en el Centro Universitario de Oriente – CUNORI- en el 2016.
8. **La Dirección General Financiera**, en su Dictamen DGF No. 014D-2016 de fecha 1 de marzo del año 2016, indicó en su parte considerativa que la Carrera de Licenciatura en Ciencias Política, Relaciones Internacionales y Sociología para el Centro Universitario de Oriente –CUNORI- se ejecutará con presupuesto ordinario que se asignará a la actividad académica de dicho Centro. Así mismo; dictaminó en forma favorable para la apertura de la Carrera referida con una proyección de 96 estudiantes indicando que requiere una asignación de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.419, 504.00), considerando que puede ser aprobada por el Consejo Superior Universitario de conformidad con lo establecido en el Artículo 127 literal e) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución de la República de Guatemala, establece:

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudio de las Escuelas o institutos facultativos.

El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular aprobado por la Dirección General de Docencia y elaborado de conformidad con la "Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala".

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 9. Calidad y excelencia académica. Cuando una carrera ya es impartida en una Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se desee implementar en otra unidad académica, debe contar con la opinión favorable de la unidad académica a la que originalmente le fue autorizada, la cual debe ejercer el seguimiento y evaluación académica en función de mantener la calidad y la excelencia universitaria.

Artículo 13. Dictamen. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario...

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la **Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos**; para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el subrayado es nuestro).

Artículo 14. Acuerdo de Autorización. El Consejo Superior Universitario, con base a la opinión favorable y el dictamen conjunto de la Comisión Técnica que se indica



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

en el artículo trece del presente Reglamento, conocerá la solicitud presentada para la creación de una nueva carrera.

Cuando la carrera ya ha sido impartida en el número de promociones autorizadas debe formularse nueva solicitud para autorizar un nuevo número de cohortes, si así se considera necesario.

ANÁLISIS:

Del estudio y análisis del expediente de mérito, puede determinarse que las carreras de Ciencia Política, Relaciones Internacionales y Sociología a impartirse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de ese Centro Universitario en los Puntos Cuarto, Quinto y Sexto, del Acta 02-2010, de fecha 27 de enero del año 2010, así como también cuenta con los dictámenes correspondientes de la Dirección General de Docencia, Dirección General Financiera, Escuela de Ciencia Política y del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

La Universidad de San Carlos de Guatemala, es la Institución a la que le corresponde con exclusividad, por mandato Constitucional, dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, en esa virtud puede crear las carreras relacionadas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el que se refiere a que la administración en la Universidad es "descentralizada", y las atribuciones que le confiere el Artículo 11, literal d) del mismo cuerpo legal, en el que establece que al Consejo Superior Universitario, corresponde la aprobación de los currícula de estudios de las Unidades Académicas, por lo que, las Carreras en: **1.** Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional, y Seguridad Internacional; **2.** Ciencia Política y sus Especialidades en a) Analista Político y b) Políticas Públicas y **3.** Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, y Violencia Social y Paz en Guatemala en el grado de Licenciatura, pueden continuar con el trámite correspondiente, las que coadyuvan al cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudios.

Por lo relacionado, esta Dirección estima que el expediente de mérito, puede continuar con el trámite correspondiente a efecto de obtener la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario y emite el siguiente:

DICTAMEN:

Esta Dirección considera que la creación de las carreras en el grado de licenciatura relacionadas a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, pueden ser elevadas a conocimiento del Consejo Superior Universitario, en virtud que las mismas cumplen con los requisitos establecidos en las normas universitarias, y con los fines encomendados, constitucionalmente, a esta Casa de Estudios, quienes al resolver podrán autorizar la creación de las Carreras en:

- 1.** Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional, y Seguridad Internacional en el grado de Licenciatura;
- 2.** Ciencia Política y sus Especialidades en a) Analista Político y b) Políticas Públicas en el grado de Licenciatura; y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

3. Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, y Violencia Social y Paz en Guatemala en el grado de Licenciatura.
4. Autorizar la asignación presupuestaria para la apertura de las carreras relacionadas, por un monto de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.419.504.00)**, en virtud del pronunciamiento de La Dirección General Financiera, contenido en el Dictamen DGF No. 014D-2016 de fecha 1 de marzo del 2016.

En lo que se refiere a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades del Centro Universitario de Oriente –CUNORI-, deberán observar la normativa vigente en la Unidad Académica afín a las carreras, los que no deberán contrariar entre otros, al Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Autorizar la creación de las siguientes carreras a impartirse en el Centro Universitario de Oriente: 1) Relaciones Internacionales y sus Especialidades en Analista Político Internacional, y Seguridad Internacional en el grado de Licenciatura; 2) Ciencia Política y sus Especialidades en a) Analista Político y b) Políticas Públicas en el grado de Licenciatura; y 3) Sociología y sus Especialidades en Género y Etnicidad en Guatemala, y Violencia Social y Paz en Guatemala en el grado de Licenciatura. Así como autorizar la asignación presupuestaria a que se refiere la Dirección General Financiera, por un monto de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.419.504.00). En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje las autoridades del indicado Centro, deberán seguir el procedimiento establecido observando la normativa vigente en la Unidad Académica afín a las carreras.**

6.4

TITULARIDADES

Escuela de Mecánica de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio S/Ref. de fecha 9 de noviembre de 2015, por el que la Inga. Lesbia Magalí Herrera López de López, Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería, transcribe el Punto DÉCIMO, Inciso 10.11 de Acta No. 37-2015, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 4 de agosto de 2015, y en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y el informe del Jurado de Concurso de Oposición del Profesor Universitario, solicita la sanción de titularidad de los siguientes profesionales: **Ingenieros (as): Luis Eduardo Coronado Noj, Aurelia Anabela Córdova Estrada, Milton Alexander Fuentes Orozco, Hugo Humberto Rivera Pérez.** Al respecto, el Consejo Superior Universitario con base en lo acordado por Junta Directiva de dicha unidad académica, en el Punto DÉCIMO, Inciso 10.11 de Acta No. 37-2015, **ACUERDA: Designar como profesores titulares de la Escuela de Mecánica de la Facultad de Ingeniería a los siguientes profesionales: Ingenieros**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

(as): Luis Eduardo Coronado Noj, Aurelia Anabela Córdova Estrada, Milton Alexander Fuentes Orozco, Hugo Humberto Rivera Pérez.

6.5 Solicitud de Exoneración de multas por entrega tardía de libros a la Biblioteca de la Escuela de Trabajo Social.

El Consejo Superior Universitario conoce Referencia A-169-2016/072 CP, de Auditoría Interna, referente a la solicitud de Exoneración de Multas por entrega tardía de libros a la Biblioteca de la Escuela de Trabajo Social. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: No acceder a la solicitud de exoneración de multas.**

6.6 DICTAMEN No. DAJ- 004-2016 (09). Denegatoria del Departamento de Registro y Estadística a solicitud de inscripción de la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, en la Maestría de Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Correlativo 166-2016).

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN No. DAJ- 004-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Denegatoria del Departamento de Registro y Estadística a solicitud de inscripción de la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, en la Maestría de Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (Correlativo 166-2016):

ANTECEDENTES

- Resolución de la Comisión de Apelaciones del Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de fecha 13 de octubre de 2015 en la que declara: Sin lugar el Recurso de Apelación que interpuso la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Maestría en Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de esta Universidad.
- Memorial de fecha 27 de noviembre de 2015, presentado por la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Maestría en Derecho Penal, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se autorice y ordene su inscripción en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al año 2015.
- Providencia No. 45-01-2016, de fecha 26 de enero de 2016, enviada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se conozca y se emita dictamen con relación a la denegatoria de inscripción de la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez en la Maestría de Derecho Penal en el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

CONSIDERACIONES LEGALES

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 82. Párrafo tercero regula: "Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se rige por la Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

Reglamento de Administración Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 30. "La inscripción sólo podrá obtenerse en las fechas señaladas por los períodos reglamentarios..."

Artículo 31. Inscripción extraordinaria. Procederán las solicitudes de inscripción extraordinaria que se declaren justificadas y que se presenten dentro de los diez días posteriores a la fecha calendarizada de inscripción ordinaria.

Artículo 47. Los cursos o estudios realizados en las Unidades Académicas sin haber cumplido los requisitos de inscripción que establece este reglamento, no tendrán ninguna validez ni darán derechos para iniciar ningún reclamo.

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 63. "...Sin embargo, las Unidades Académicas con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, podrán autorizar una inscripción provisional hasta de un año, para que las personas que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduado. Este plazo es improrrogable sin excepción..."

ANALISIS DEL CASO

Al proceder al estudio y análisis del memorial de merito presentado por la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, solicitando al Consejo Superior Universitario que autorice y ordene su inscripción en la Maestría de Derecho Penal al Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el ciclo correspondiente al año 2015, y de la normativa aplicable se establece:

Que Jesne Selina Mackenzie Meléndez, recibió los cursos de la Maestría de Derecho Penal en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en el Ciclo 2014 sin llenar el requisito de poseer el Título que la acredita como profesional.

En el ciclo académico 2015, Jesne Selina Mackenzie Meléndez nuevamente recibió los cursos de la Maestría en Derecho Penal, sin ser graduada; y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, no dio cumplimiento a establecido en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a exigir al interesado que presentará el Título Académico que lo acreditaba como profesional para continuar y finalizar estudios de Postgrado.

Jesne Selina Mackenzie Meléndez, acredita con copia simple de Certificación de Graduación de Licenciatura del Acta. No. 1581-2015 de la Universidad Mariano Gálvez, de fecha 07 de agosto de 2015, en la que se hace constar que sostuvo Examen Publico de Tesis, confiriéndose el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, la cual se fue extendida el 28 de agosto 2015.

Que el día 18 de septiembre de 2015 fue aceptada su inscripción extemporánea correspondiente al ciclo académico 2014 y ese mismo día el Departamento de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

Registro y Estadística denegó la solicitud para la inscripción extemporánea al ciclo académico 2015.

El 15 de octubre de 2015, se le notificó de la resolución de la Comisión de Apelación del Departamento de Registro y Estadística mediante la cual se declaró sin lugar el Recurso de Apelación, interpuesto en contra de la resolución que le denegó la inscripción el ciclo académico 2015.

La interesada presenta memorial el 27 de noviembre de 2015, solicitando al Consejo Superior Universitario, que autorice y ordene al Departamento de Registro y Estadística la inscripción denegada.

Que el proceso administrativo se rige a los principios de legalidad y Juricidad, en tal sentido el acto administrativo para que sea válido y perfecto debe estar apegado a derecho.

Es importante hacer la observación que el texto del artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su parte conducente, regula que la Unidad Académica con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, podrán autorizar una inscripción provisional hasta de un año, para aquellas personas que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduados. Este plazo es improrrogable sin excepción. El texto subrayado es propio, para mejor comprensión.

Que el principio de Juricidad establece que los órganos administrativos al resolver deben de hacerlo basados en la ley y no pueden hacerlo más allá de las facultades que le confiere la norma. "La administración pública solo puede hacer lo que la ley le permite."

De lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

El Consejo Superior Universitario, puede denegar la solicitud presentada por la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Maestría en Derecho Penal en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de inscripción extemporánea en el Departamento de Registro de Estadística de la Universidad; en virtud que no cumplió con lo establecido en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regula en forma clara y expresa que las Unidades Académicas podrán autorizar una inscripción provisional hasta de un año y que este plazo es improrrogable sin excepción.

La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada: a) A la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; b) y a la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: 1) Denegar la solicitud presentada por la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Maestría en Derecho Penal en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de inscripción extemporánea en el Departamento de Registro de Estadística de la Universidad; en virtud que no cumplió con lo establecido en el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala que regula en forma clara y expresa que las Unidades Académicas podrán autorizar una inscripción provisional hasta de un año y que este plazo es improrrogable sin excepción. 2) Notifíquese a la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Jurídicas y Sociales y a la Licenciada Jesne Selina Mackenzie Meléndez, estudiante de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

6.7 DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (07). Solicitud del estudiante Francisco Javier García Mejía, Carné No. 200910773, representante del Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 004-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación a la Solicitud del estudiante Francisco Javier García Mejía, Carné No. 200910773, representante del Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

ANTECEDENTES

1. El Consejo Superior Universitario, solicita a esta Dirección establecer la situación académica del Estudiante Francisco Javier García Mejía, que actualmente ejerce la Representación Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante dicho Órgano de Dirección Universitario.
2. Con Oficio DRE-28-2016, de fecha 18 de febrero de 2016, el Doctor Luis Felipe Irías Girón, Jefe del Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad, informa a la Licenciada María Leticia Alvizures Ochoa, Subdirectora de Asuntos Jurídicos, que el Estudiante Francisco Javier García Mejía, carné No. 200910773, se encuentra inscrito en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia desde el año 2009 al 2016.
3. Según información proporcionada por la Unidad de Control Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el Estudiante Francisco Javier García Mejía, carné No. 200910773, se encuentra inscrito en la carrera de Química Farmacéutica desde el año 2009, pero solo aparece que se asigno cursos en los años 2009, 2010, 2011 y 2012, no así en el presente año.
4. Fotocopia de la Certificación de Acta de Graduación número cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, donde consta que a Francisco Javier Garcia Mejia, se le declara apto para el ejercicio de la profesión de QUÍMICO EN EL GRADO DE LICENCIADO, dado en la ciudad de Guatemala, el día diez de abril del año dos mil quince.

CONSIDERACIONES LEGALES

Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 10. Se consideran estudiantes de la Universidad, a las personas que cumplan con las prescripciones reglamentarias acordadas por la Facultad respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.

Artículo 11. Para elegir y ser electo, en calidad de estudiante, se necesita haber aprobado el primer año de estudios.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante

Artículo 6, Literal g. Estudiante. Persona que cumple con las prescripciones reglamentarias acordadas por la unidad académica respectiva para su inscripción y que satisfagan sus obligaciones mínimas de trabajo, conforme a los reglamentos del caso.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 20. Los catedráticos titulares, los profesionales y estudiantes electos al Consejo Superior Universitario duraran en sus funciones dos años, a excepción de los miembros estudiantes que durante dicho lapso obtengan su grado académico o que se retiren de la Universidad, caso en el cual se convocara a elecciones. Todos pueden ser reelectos.

Artículo 59. En los actos electorales universitarios, para elegir y ser electos solo podrán tomar parte los estudiantes guatemaltecos que se encuentren inscritos en el ciclo lectivo correspondiente. Además deberán haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria citada aplicable al caso, esta Dirección establece que el Estudiante Francisco Javier García Mejía, carné No. 200910773, se graduó en la carrera de Químico en el Grado de Licenciado, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 10 de abril de 2015 y se encuentra inscrito en el presente ciclo lectivo 2016, en la carrera de Química Farmacéutica de dicha Facultad, habiendo aprobado en el año 2012, más de diez cursos en dicha carrera, por lo que cumple con el requisito de haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios y el hecho de encontrarse inscrito en el presente ciclo lectivo, le acredita tener la calidad de estudiante universitario en esta Casa de Estudios, con derecho de elegir y ser electo; por lo que esta Dirección estima que puede continuar en el cargo de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario, hasta que concluya el período para el que fue designado.

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

Que el Estudiante Francisco Javier García Mejía, carné No. 200910773, se graduó en la carrera de Químico en el Grado de Licenciado, la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, con fecha 10 de abril de 2015 y se encuentra inscrito en el presente ciclo lectivo 2016, en la carrera de Química Farmacéutica de dicha Facultad, habiendo aprobado en el año 2012, más de diez cursos en dicha carrera, por lo que cumple con el requisito de haber aprobado la totalidad de las materias del primer año de estudios y el hecho de encontrarse inscrito en el presente ciclo lectivo, le acredita tener la calidad de estudiante universitario en esta Casa de Estudios, con derecho de elegir y ser electo; por lo que esta Dirección estima que puede continuar en el cargo de Representante Estudiantil de la referida Facultad ante el Consejo Superior Universitario, hasta que concluya el período para el que



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

fue designado. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a sesión del Consejo Superior Universitario a la estudiante Andrea Azucena Marroquín Tintí, hasta que haya finalizado el periodo para el cual fuera electo el señor Francisco Javier García Mejía, conforme a los registros que obran en la Secretaría General de la Universidad."**

6.8 **DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (09). El estudiante de la Facultad de Arquitectura, Isaac de Genaro Alberto Figueroa, presenta solicitud ante Consejo Superior Universitario para que se le conceda cuarta oportunidad para cursar Física I.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (09) de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a que el estudiante de la Facultad de Arquitectura, Isaac de Genaro Alberto Figueroa, presenta solicitud ante Consejo Superior Universitario para que se le conceda cuarta oportunidad para cursar Física I.:

DE LA SOLICITUD

El 24 de noviembre de 2015, por medio de escrito sin número de referencia, el estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa, con carné 200914145, estudiante de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita otra oportunidad para seguir con la carrera y no abandonarla por ser con lo que quiere sostener a su familia, por lo que se dirige a los Miembros de Consejo Superior Universitario para que evalúen su caso y concederle la cuarta oportunidad para ganarla y seguir estudiando y graduarse.

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO GENERAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 24. (Modificado por el Punto Sexto Inciso 6.6 del Acta No. 10-2011, del Consejo Superior Universitario, de fecha 26 de mayo de 2011). Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En Caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de escuela de vacaciones o programa de asignaturas inter ciclos.

Artículo 29. En caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al Órgano de Dirección, respectivo, que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

ANALISIS DE LA SOLICITUD

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa y leyes aplicables al caso concreto; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

I) En su solicitud, el interesado expone que: "...debido a situaciones de salud y familiares, me fue imposible rendir académicamente en el curso de Física 1 durante el primer semestre de este año ya que era mi tercera oportunidad para aprobar este curso...en semestres anteriores debido a problemas familiares tuve la necesidad de retirarme del curso, abandonado el curso en el segundo semestre del 2013 por la enfermedad de mi abuelo, decidí llevarla en el año 2014 en el primer semestre lo cual tuve que retirarme del semestre por el fallecimiento de mi abuelo lo cual fui afectado por que son las únicas personas que tengo como familia, decido llevarla en el segundo semestre del año 2014 pero por motivo de salud, me detectaron una bacteria en mi estómago llamada helicobacter pylori por lo cual el doctor me recomendó reposo..".

II) Conforme lo antes indicado y tomando en cuenta lo preceptuado por los artículos citados, respecto de la solicitud del estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa, es necesario indicar que el precepto jurídico que se aplica al caso concreto señala rigurosamente la prohibición a todo estudiante para cursar más de tres veces una misma asignatura, y siendo que la ley es la fuente de derecho en todo ordenamiento jurídico, resulta necesario observar y aplicar lo dispuesto en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto del número de oportunidades que un estudiante tiene para asignarse y cursar una misma asignatura.

DICTAMEN

I) El presente expediente debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.

II) Que siendo taxativa la prohibición contenida en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala respecto del número de oportunidades que un estudiante tiene para asignarse y cursar una misma asignatura, el Consejo Superior Universitario puede **DENEGAR** la solicitud presentada por el estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa.

III) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por el estudiante Isaac de Genaro Alberto Figueroa. 2) Notifíquese al Señor Isaac de Genaro Alberto Figueroa y a la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

6.9

DICTAMEN DAJ No. 007-2016 (03). Solicitud de modificación de artículo 23 del Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía, presentado por Luis Roberto Orellana López, representante estudiantil de la referida Facultad ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 007-2016 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la Solicitud de modificación de artículo 23 del Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía, presentado por Luis Roberto Orellana López, representante estudiantil de la referida Facultad ante el Consejo Superior Universitario:

DE LA SOLICITUD

Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Quinto, Inciso 5.6 del Acta 45-2015 de sesión celebrada el 09 de noviembre, conoció del escrito sin número de referencia del 3 de noviembre de 2015, signado por el estudiante Luis Roberto Orellana López en calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario, quien refiere compartir para análisis de la Junta Directiva de la referida Unidad Académica la propuesta de ampliación del artículo 23 del Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad relacionada en razón de incluir en el texto vigente las frases en negrilla:

“Artículo 23. Opción adicional. Si el estudiante cursa los dos últimos años, o su equivalente en créditos académicos, (tres quintas partes) de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. **Si el estudiante tiene aprobado (cuatro quintas partes) de una carrera de licenciatura, y reprueba una asignatura las cuatro veces permitidas, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más.** Para resolver, la Junta Directiva deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante, **así mismo si ha laborado durante el tiempo que ha estado inscrito en la universidad.** Estas solicitudes deberán presentarse **la primera semana de actividades** del semestre en donde el estudiante pretende cursar la asignatura. **En estos casos la Junta Directiva debe solicitar al coordinador de UPDEA un informe sobre las causas de repitencia, para su análisis y propuesta de solución.”**

CONSIDERACIONES LEGALES

Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 24. Asignación: Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el Artículo 29.

Artículo 28. Si un estudiante cursa los dos últimos años o su equivalente en créditos de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, el órgano de dirección de la unidad académica podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, el órgano de dirección deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante.

Normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía

Artículo 23. Opción adicional. Si el estudiante cursa los dos últimos años, o su equivalente en créditos académicos, (tres quintas partes) de una carrera de licenciatura y reprueba una asignatura las tres veces permitidas, la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía podrá considerar el caso para permitirle cursar la asignatura una vez más. Para resolver, la Junta Directiva deberá tomar en consideración el historial académico del estudiante. Esta solicitud deberá presentarse antes de iniciar el semestre en donde el estudiante pretende cursar la asignatura.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Del análisis de la solicitud presentada por el estudiante Luis Roberto Orellana López y leyes aplicables al caso concreto; la Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- En su solicitud, el estudiante Luis Roberto Orellana López, representante estudiantil de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario refiere que la propuesta de ampliación que promueve ante Junta Directiva de la Unidad Académica relacionada responde a que varios estudiantes aunque lleven más de 60 cursos aprobados, al perder la cuarta oportunidad, automáticamente quedan fuera de la carrera, ante lo cual el Órgano de Dirección al conocer en punto Quinto, Inciso 5.6, del acta 45-2015 de sesión celebrada el 9 de noviembre de 2015, acuerda que no es potestad de la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía aprobar tanto la quinta oportunidad como la modificación al artículo 23 del Reglamento de Evaluación Estudiantil que el estudiante Luis Roberto Orellana López pretende sea reformado.
- Por su parte la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que de conformidad con el artículo 29 Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, efectivamente solo en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al Órgano de Dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas.
- En lo que se refiere a la modificación que propone el estudiante, Luis Roberto Orellana López, ésta no es procedente en virtud que el normativo de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Facultad de Agronomía no puede



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

regular cuestiones que sean contrarias a las dispuestas por el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala dado que por jerarquía normativa la norma situada en un rango menor no puede contrariar la norma que se encuentra situada en un rango mayor. Este principio jurídico opera en todo ámbito territorial de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y no puede ser ignorado en razón de la subsistencia del orden jurídico existente.

DICTAMEN

- I) El presente expediente debe elevarse para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario.
- II) En virtud y observancia del principio jurídico de jerarquía normativa, el artículo 23 del Normativo de Promoción y Evaluación Estudiantil de la Facultad de Agronomía no puede incluir normas que contravengan lo dispuesto en los artículos 24, 28 y 29 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala dado que la norma situada en un rango menor no puede contrariar la norma que se encuentra situada en un rango mayor, por lo que esta Dirección considera que el Consejo Superior Universitario puede **DENEGAR** la solicitud de modificación del artículo 23 del Normativo de Promoción y Evaluación Estudiantil de la Facultad de Agronomía, presentada por el estudiante Luis Roberto Orellana López.
- III) La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a la Junta Directiva de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Denegar la solicitud de modificación del artículo 23 del Normativo de Promoción y Evaluación Estudiantil de la Facultad de Agronomía, presentada por el estudiante Luis Roberto Orellana López. 2) Trasladar a la Dirección General de Docencia para que en forma conjunta con la Comisión de Docencia de este Consejo, analicen el caso planteado y emitan opinión para conocimiento de este Órgano de Dirección en una próxima sesión. 3) Notifíquese.**

6.10

Ref.: CD-CUNSARO-276-2016 del Centro Universitario de Santa Rosa, con relación a la propuesta presentada por los estudiantes de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en la cual solicitan el cambio de 12 a 4 niveles de inglés.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, inciso 2.6, del Acta 2-2016, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, el día 29 de marzo de 2016, presentada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, con relación a la propuesta presentada por los estudiantes de la carrera



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

de Licenciatura en Pedagogía y Administración Educativa en la cual solicitan el cambio de 12 a 4 niveles de inglés. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Dirección General de Docencia, -DIGED-; para que solicite información a la brevedad posible a todas las Unidades Académicas sobre los cursos de inglés, requisitos y currícula respectivos en toda la Universidad de San Carlos de Guatemala, y se pueda buscar una solución integral, basada en que se deben llenar los mismos requisitos en todas las Unidades Académicas e informe al Consejo Superior Universitario."**

6.11 **DICTAMEN DAJ No. 009-2016 (03). Solicitudes presentadas al Consejo Superior Universitario, por un grupo de Profesores Titulares, Profesores Interinos, Personal Administrativo, Personal de Seguridad, Personal de Servicios, Estudiantes y Graduados del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad. Expediente No. 2015-478).**

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 009-2016 (03), de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a las Solicitudes presentadas al Consejo Superior Universitario, por un grupo de Profesores Titulares, Profesores Interinos, Personal Administrativo, Personal de Seguridad, Personal de Servicios, Estudiantes y Graduados del Centro Universitario de Santa Rosa de esta Universidad. Expediente No. 2015-478):

ANTECEDENTES

El 9 de septiembre del año 2015, un grupo de Profesores Titulares, Profesores Interinos, Personal Administrativo, Personal de Seguridad, Personal de Servicios, Estudiantes y Graduados del Centro Universitario de Santa Rosa, presenta al Consejo Superior Universitario, un escrito manifestado su inconformidad con las acciones realizadas por tres Profesores de dicho Centro, haciendo las peticiones correspondientes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

ARTÍCULO 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:

a) La dirección y administración de la Universidad; ... o) Dictar disposiciones generales sobre el orden y disciplina de las unidades académicas y demás dependencias universitarias; ... t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.

ANÁLISIS Y DICTAMEN DEL CASO

Del análisis de expediente de mérito, conformado por el escrito que contiene las solicitudes presentadas por un grupo de Profesores Titulares, Profesores Interinos, Personal Administrativo, Personal de Seguridad, Personal de Servicios, Estudiantes y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Graduados del Centro Universitario de Santa Rosa, ante el Consejo Superior Universitario, la documentación que se adjuntó al mismo y la legislación aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos, establece:

Que en el escrito presentado ante el Consejo Superior Universitario, los interesados manifiestan su inconformidad con las acciones llevadas a cabo por los Profesores Titulares Félix Tomás Gómez Figueroa, Carlos Humberto Rosales Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez, a quienes responsabilizan de los problemas suscitados en el referido Centro Universitario, por lo que solicitan los siguiente:

- **El traslado urgente a otra Unidad Académica de los Profesores Titulares Félix Tomás Gómez Figueroa, Carlos Humberto Rosales Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez.**

Respecto a esta solicitud, esta Dirección estima que es evidente que en el Centro Universitario de Santa Rosa, actualmente existe un conflicto, entre dos grupos de esa comunidad Universitaria, con diferentes intereses, uno de ellos conformado por los referidos Profesores, lo recomendable para evitar que este problema perjudique las actividades administrativas y docentes de ese Centro Universitario y por ende a la Universidad de San Carlos de Guatemala, es que los indicados Profesores sean trasladados a otra Unidad Académica, por lo que el Consejo Superior Universitario, con base en su atribuciones reguladas en las literales a) y o) del artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede autorizar al Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, para que inicie con el procedimiento de traslado de los Profesores Titulares Félix Tomás Gómez Figueroa, Carlos Humberto Rosales Choc y Amelia Raquel Sopony Pérez, con la misma categoría, partida presupuestaria, con los respectivos fondos y prestaciones de ley a otra Unidad Académica.

- **Que se rechace la solicitud de elección de Director presentada por los referidos docentes, hasta que no se den los concursos de oposición para ocupar las plazas titulares.**

Con respecto a esa solicitud, se establece que la condiciones actuales de ese Centro Universitario no son las apropiadas para convocar a elecciones de Director, en virtud que carece de un numero significativo de docentes titulares que puedan participar, a efecto que el docente que sea electo como Director sea producto del ejercicio de una democracia representativa.

- **Que se tome en consideración que estos tres Profesores han engañado a los estudiantes del Centro para que firmen hojas en blanco para luego agregarlas a sus documentos.**

Este extremo no puede establecerse, en virtud de no existir evidencia de lo expuesto.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

- **Que se respete la decisión del Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de llevar a cabo el proceso de Convocatoria para Profesores Titulares.**

Respecto a esta solicitud, se establece que a la fecha el Centro Universitario de Santa Rosa, no cuenta con suficientes Profesores Titulares, como para realizar la Convocatoria de elección de representantes de Profesores ante su Consejo Directivo, por lo que esta Dirección consideró oportuno recomendar que con el objetivo que el Sector Docente este legítimamente representado, se difiera esta Elección, en tanto se convoca a Concursos de Oposición, para dar oportunidad de participación a un grupo mas significativo de Profesores.

- **Que se lleve a cabo una investigación profunda de la forma en que la Profesora Amelia Raquel Sopony Pérez, llevo a ser Profesor Titular.**

La Dirección de Asuntos Jurídicos, estableció que dentro de la documentación aportada por los interesados y que forma parte del expediente objeto de análisis, a folio 49 se encuentra fotocopia de la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 30-2007, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, el 21 de noviembre de 2007, en la que se conoció nota

y resultados de la revisión efectuada por el Jurado de Concurso de Oposición por el Recurso de Revisión interpuesto por la Licenciada Amelia Raquel Sopony Pérez, en donde se rectifica los resultados obtenidos y se da por ganadora de la plaza a "a" Profesor Titular I 8 horas /día/ Carrera de Turismo y se acordó adjudicarle a la Licenciada Amelia Raquel Sopony Pérez, dicha plaza.

Siendo esta una resolución de carácter definitiva dictada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Santa Rosa, de conformidad con lo que establece el artículo 28 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, pudo ser apelada por los interesados en su oportunidad procesal, lo que no se hizo, por lo que dicha resolución quedó firme.

- **Que se apliquen las sanciones correspondientes por los delitos que han cometido los tres docentes antes indicados.**

No corresponde al Consejo Superior Universitario, investigar y sancionar por delitos cometidos, en virtud que los Órganos Estatales competentes para ello son el Ministerio Público y los Órganos Jurisdiccionales.

Por lo anterior el Consejo Superior Universitario, para resolver las peticiones presentadas puede tomar en consideración las conclusiones a las que llegó esta Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) El Consejo Superior Universitario, se da por enterado de la situación planteada. 2) Instruir a la Dirección de Asuntos Jurídicos y la División de Administración de Recursos Humanos, para que se informe al Consejo Superior Universitario con respecto al**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

caso y se pueda proceder con lo establecido en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Proyecto de solución por problemática de Trabajadores Planilleros de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el Proyecto de solución por problemática de Trabajadores Planilleros de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y después de amplias deliberaciones, con la participación de distintos Miembros del Consejo Superior Universitario, así como el Señor Rector quien hace énfasis en encontrar soluciones adecuadas para los diferentes problemas de los trabajadores Universitarios, además de la necesidad de que el pago de los salarios sea acorde al período laboral de contratación, así como existen instancias aprobadas en la Legislación Universitaria para buscar que soluciones a la problemática propuesta. En el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala –STUSC-, en su artículo 30 indica :Atribuciones de la Junta Mixta: a) Conocer y proponer soluciones conciliatorias a los conflictos laborales de trascendencia, individual y colectiva que surjan con motivo de la prestación del trabajo; b) Proponer las soluciones a aquellos problemas que no se hubiesen resuelto en las instancias correspondientes, o hayan provocado inconformidad de cualesquiera de las partes y c) velar por el cumplimiento del Pacto Colectivo.

ACUERDA: 1) Que la Junta Mixta convoque a 5 trabajadores contratados por planilla, representantes de este grupo de trabajadores y que proponga una solución a la problemática planteada por ellos, para que luego de su discusión en la Junta Mixta, sea trasladado para conocimiento del Consejo Superior Universitario conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala -STUSC-. 2) Indicar a los trabajadores por planilla así como a las unidades académicas que en la Universidad de San Carlos de Guatemala está establecido que el periodo máximo para laborar es de 8 horas diarias y de acuerdo a este periodo se hará el pago correspondiente, salvo lo establecido en el procedimiento para trámite, registro y control de pago de tiempo extraordinario. 3) Enviar esta información a todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad para que sea de conocimiento de todos los miembros de la comunidad universitaria.

7.2 Dictamen DAJ No. 001-2016 (13), Anteproyecto de iniciativa de Ley para combatir y erradicar la desnutrición infantil crónica con pertinencia cultural.

El Consejo Superior Universitario conoce el Dictamen DAJ No. 001-2016 (13), de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al Anteproyecto de iniciativa de Ley para combatir y erradicar la desnutrición infantil crónica con pertinencia cultural:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

DEL ANÁLISIS:

Esta Dirección se pronunció en la Opinión DAJ No. 001-2015 (13) (Materia: Legislación Nacional) respecto a la iniciativa de Ley relacionada, haciendo algunas observaciones con base en las normas de carácter general, así como también tomando como referencia doctrinaria, el Libro titulado ¿Cómo presentar proyectos de Ley? del autor Roberto Alejos Cámara, en lo que se refiere a la estructura y forma del anteproyecto a efecto que se presente ante el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, en forma clara, concreta y ajustada a derecho.

En el nuevo anteproyecto que se presenta, se puede determinar que fueron tomadas en cuenta algunas de las observaciones emitidas por esta Dirección, las que se precisaron con el fin de contar con un mejor instrumento legal ordenado, que pueda ser objeto de revisión y análisis dentro del seno del Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios, y posteriormente en el Pleno del Congreso de la República de Guatemala, sin mayores objeciones para su aprobación; no obstante que ya existen normas como la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional Decreto 32-2005, el Pacto Hambre Cero, Ley General de Enriquecimiento de Alimentos, así como los objetivos de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional que recaban algunos puntos de los que ya se mencionan en el anteproyecto de Ley.

Es importante tomar en cuenta que la propuesta de incrementar a Q1.00 el Impuesto al Valor Agregado IVA, tal como se indica en el Artículo 31 del anteproyecto, puede ser uno de los puntos principales de oposición; por lo que es necesario que ésta esté bien consensuada y presentar simultáneamente la propuesta de modificación a la Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

También esta Dirección sugiere que el anteproyecto se presente ante una Comisión de Estilo, previo a ser trasladado al Congreso de la República, considerándose que en el aspecto legal, el anteproyecto de la Ley para Combatir y Erradicar la Desnutrición Infantil Crónica con Pertinencia Cultural, no evidencia inconstitucionalidad alguna, que pueda perjudicar la aprobación del mismo.

CONSIDERACIONES LEGALES:

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social. El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo 95. La salud, bien público. La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Artículo 96. Control de calidad de productos. El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Artículo 174. Iniciativa de ley. Para la formación de las leyes tienen iniciativa los diputados al Congreso, el Organismo Ejecutivo, la Corte Suprema de Justicia, la **Universidad de San Carlos de Guatemala** y el Tribunal Supremo Electoral.

DICTAMEN:

Por lo expuesto, con base en las normas de carácter general y las universitarias, esta Dirección considera que el anteproyecto de Ley para Combatir y Erradicar la Desnutrición Infantil Crónica con Pertinencia Cultural, en el aspecto legal, no evidencia inconstitucionalidad alguna; por lo que puede ser presentado al Consejo Superior Universitario para su aprobación y sugiriendo se traslade a una Comisión de Estilo, previo a ser enviado al Congreso de la República de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Integrar Comisión con los siguientes Miembros del Consejo: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, Coordinador; Dr. Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Medicina; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía y Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 2) Los miembros de la Comisión a que se refiere el inciso anterior, deberán realizar un exhaustivo análisis del referido anteproyecto de Ley y formular las recomendaciones, observaciones y propuestas que estimen pertinentes para conocimiento del Consejo Superior Universitario en una próxima sesión.**

7.3 Designación de Comisión para análisis a las Reformas del Sector Justicia.

El Señor Rector informa de la importancia del tema de reformas al sector justicia, planteada por los presidentes de los tres organismos del estado, el día lunes 25 de abril de 2016, en la que se presentan reformas a la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamentales para el pueblo de Guatemala y para el sector justicia que son impostergables. Sin embargo se hace necesario un análisis más profundo por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de realizar propuestas congruentes con el papel de las instituciones dentro del sector justicia y de la Universidad de San Carlos de Guatemala, debido a que no se puede dejar solamente en manos de los tres poderes del Estado la participación en la Corte de Constitucionalidad y otras instancias, prueba de ello fueron los acontecimientos del pasado año en que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tuvo un papel fundamental en la búsqueda de una salida constitucional a la problemática nacional y que aún se sigue sufriendo, por lo que se hace necesario un estudio por parte de constitucionalistas y expertos en el tema. Hay otros temas como la pérdida de inmunidad de los alcaldes una vez electos, no así cuando son candidatos, que también deben analizarse por parte de la Universidad y proponer reformas de verdadero apoyo a la población. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Nombrar una comisión de abogados constitucionalistas y expertos en el tema, integrada por los Doctores Mario García Laguardia, René Villegas Lara, Adolfo Gonzales Rodas, Luis Felipe Sáenz Juárez,**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Licenciado Juan Francisco Flores Juárez, Licenciado Adrián Marín Bonilla, Asesor de Rectoría y Doctor Marcio Palacios Aragón, Director de la Escuela de Ciencias Política, Lic. Christians Manolo Castillo, Jefe de la División de Sociopolítica del Instituto y de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Lic. Diego José Montenegro López, Director de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Solicitar a la Comisión realice un análisis de las reformas y propuestas respecto al Proyecto Sector Justicia, así como del papel que le corresponde a la Universidad de San Carlos, especialmente en el tema de la Corte de Constitucionalidad de aquellos cambios y modificaciones requeridos que vayan en beneficio del sector justicia y de la población guatemalteca, así como también una hoja de ruta y escenarios posibles ante los acontecimientos vinculados a este tema, conjuntamente con el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3) Las propuestas al respecto deberán presentarse al Consejo Superior Universitario

7.4 Designación de Comisión para análisis de Iniciativa de Ley del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales.

El Consejo Superior Universitario escuchó en audiencia a profesionales de la Unidad Asesora de Género, Área de Análisis Criminal de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público, quienes manifiestan la importancia de contar con una Ley que permita el registro de aquellas personas que comentan delitos de naturaleza sexual y que para tales efectos acuden a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que esta Institución haciendo uso de la iniciativa de ley que le confiere el artículo 174 de la Constitución Política de la República, los apoye en tal sentido, para lo cual hacen una presentación, cuyo video contiene el texto del documento denominado INSUMOS BÁSICOS PARA LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY, denominada "Ley del Registro Nacional de Delincuentes Sexuales". Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Integrar Comisión con los siguientes Miembros del Consejo: Licda. Ana María Azañon Robles, Representante de Catedráticos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Coordinadora; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Representante de Catedráticos de la Facultad de Odontología, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con la participación del Lic. Abraham Cortés Mejía, Director de la Escuela de Psicología. 2) Los miembros de la comisión deberán presentar en forma conjunta con el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -IPNUSAC-, una propuesta con base en los insumos presentados, se analice la pertinencia de presentar una iniciativa de esa naturaleza y de ser factible elaborar el respectivo proyecto de ley para conocimiento y aprobación del Consejo Superior Universitario.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

7.5 Designación de Comisión Multidisciplinaria para que analice y efectúe propuestas al Consejo Superior Universitario con respecto a la problemática originada en los municipios La Puya, San Pedro Ayampuc y San José del Golfo.

El Consejo Superior Universitario conoce la propuesta que le fuera formulada con respecto a la problemática originada en los municipios La Puya, San Pedro Ayampuc y San José del Golfo, causada por un conflicto minero, en cuanto a establecer una comisión para que analice y efectúe propuestas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Integrar la comisión con los siguientes Miembros del Consejo: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, Coordinador; Dr. Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Medicina; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de Catedráticos y Sr. Eleazar García Coy, con el apoyo del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) La comisión deberá presentar propuestas e informe técnico al Consejo Superior Universitario.**

7.6 Designación de Comisión para que analice y efectúe propuestas al Consejo Superior Universitario en el tema de la Ley de Aguas.

El Consejo Superior Universitario conoce la iniciativa que le fuera formulada para la integración de una comisión de análisis y propuestas relacionadas con la Ley del Agua, para lo cual, luego de una amplia discusión sobre el tema y considerando la importancia que tiene esta problemática en el territorio nacional, **ACUERDA: Integrar la Comisión con los siguientes Miembros del Consejo: Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, Coordinador; Dr. Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante de Catedráticos de la Facultad de Agronomía; y Licda. Eugenia Magaly Arrecis López del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -IPNUSAC-. 2) Los Decanos deberán incluir en la comisión a profesores e investigadores de sus unidades académicas, relacionados con este tema. 3) Los miembros de la comisión deberán presentar en forma conjunta con el Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -IPNUSAC-, una propuesta al Consejo Superior Universitario.”.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

7.7 **Solicitud de dispensa para ofrecer un Vino de Honor por el Panel Foro, Secreto Bancario: Hermetismo o Transparencia, a realizarse el 5 de mayo de 2016.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de dispensa presentada por el Licenciado Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; para ofrecer un Vino de Honor por el Panel Foro, Secreto Bancario: Hermetismo o Transparencia, a realizarse el 5 de mayo de 2016. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa para ofrecer un Vino de Honor por el Panel Foro, Secreto Bancario: Hermetismo o Transparencia, a realizarse el 5 de mayo de 2016.**

7.8 **Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita presentar propuesta para el restablecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido y Bono 14 para jubilados y pensionados; modificación de la literal c) del Artículo 35; y la reforma del Artículo 42 (transitorio), ambos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Estudio Actuarial.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref. JAPP-154-04-2016, en la que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones solicita presentar propuesta para el restablecimiento de las bonificaciones por compensación equivalentes al Diferido y Bono 14 para jubilados y pensionados; modificación de la literal c) del Artículo 35; y la reforma del Artículo 42 (transitorio), ambos del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Estudio Actuarial. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Diferir el conocimiento de lo solicitado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en su Referencia JAPP-154-04-2016, para la sesión extraordinaria que se llevará a cabo el 1 de junio de 2016.**

7.9 **Propuesta Política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista el quinto borrador del documento denominado política de Transparencia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, entregado por el Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, a efecto de que los Miembros del Consejo, formulen sus sugerencias al mismo para considerarlas en una próxima sesión. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado y atender lo requerido por el Arq. Byron Alfredo Rabe Rendón, en una próxima sesión.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 007-2016 (07). Recurso de Revisión Interpuesto por Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra de la Convocatoria para elegir cuerpo electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos que elegirán Decano de la referida Facultad para el período 2016-2020. (Exp. No. 2016-88).

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 007-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Revisión Interpuesto por Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra de la Convocatoria para elegir cuerpo electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos que elegirán Decano de la referida Facultad para el período 2016-2020. (Exp. No. 2016-88):

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero de 2016, los Licenciados María Soledad Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en su calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparecen ante el Consejo Superior Universitario, interponiendo Recurso de Revisión en contra de la Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, hecha del conocimiento público en el diario denominado Prensa Libre, en las páginas amarillas, en la página 34, el día 8 de febrero de 2016; la cual emana de las resoluciones asumidas en el Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 del Acta número 01-2016, de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, celebrada el día 26 de enero de 2016, y en contra del Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta número 03-2016, de sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta Directiva, el día 5 de febrero de 2016, en el que exponen y solicitan lo siguiente:

En virtud de los vicios fundamentales contenidos en la convocatoria impugnada, en su oportunidad se declare la procedencia del Recurso de Revisión.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

Al declarar con lugar el Recurso de Revisión planteado, se ordene a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, deje sin efecto la Convocatoria para elegir cuerpo electoral estudiantil y de profesionales no catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, fundada en las Actas 01-2016. Punto QUINTO incisos 5.3 y 5.4 de la sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2016; 03-2016. Punto QUINTO Inciso 51 de la sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero del año en curso, ambas celebradas por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se deje sin efecto la celebración del acto electoral programado para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020,...

CONSIDERACIONES LEGALES

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

Artículo 75. En las elecciones que se practiquen en la Universidad de San Carlos de Guatemala o en las elecciones para elegir Autoridades que se realicen en los Colegios Profesionales, procederá cuando hubiere vicio fundamental el recurso de revisión. Este recurso se interpondrá ante la Junta Electoral Universitaria o ante el Consejo Superior Universitario, según el caso, por quienes tengan un interés debidamente legitimado electores y electos, dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso. La Junta o el propio Consejo Superior Universitario procederá de oficio a revisar la elección si adoleciere de algún vicio fundamental.

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa citada aplicable al caso, esta Dirección establece que el Recurso de Revisión interpuesto por los Profesionales María Soledad Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en su calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 12 de febrero de 2016 en contra de la Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, publicada el 8 de febrero del año 2016, la cual emana de las resoluciones contenidas en el Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 del Acta número 01-2016, y Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta número 03-2016, ambas de sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 26 de enero y el 5 de febrero de 2016 respectivamente, **es improcedente**, en virtud que el Recurso de Revisión regulado en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que dicho Recurso se interpondrá dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso, cuando hubiere vicio



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

fundamental en las elecciones para elegir autoridades universitarias y en este caso aun no se ha realizado la elección para la cual se publico la Convocatoria correspondiente; en consecuencia es inminente su rechazo.

La Dirección de Asuntos Jurídicos considera que, el Recurso de Revisión interpuesto ante el Consejo Superior Universitario con fecha 12 de febrero de 2016, puede ser rechazado para su trámite por el Máximo Órgano de Dirección, sin entrar a conocer el fondo del asunto, por las razones anteriormente expuestas.

Con base a lo anteriormente analizado, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el Recurso de Revisión, interpuesto por los Profesionales María Soledad Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en su calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el día 12 de febrero de 2016 en contra de la Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, publicada el 8 de febrero del año 2016, la cual emana de las resoluciones contenidas en el Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 del Acta número 01-2016, y Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta número 03-2016, ambas de sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 26 de enero y el 5 de febrero de 2016 respectivamente, **es improcedente**, en virtud que el Recurso de Revisión establecido en el artículo 75 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula que dicho Recurso se interpondrá dentro del término de tres días posteriores al acto que hubiere dado lugar al recurso, cuando hubiere vicio fundamental en las elecciones para elegir autoridades universitarias y en este caso aun no se ha realizado la elección para la cual se publicó la Convocatoria correspondiente; en consecuencia el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede rechazar para su trámite el Recurso de Revisión, por improcedente.
2. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deber ser notificada a los Profesionales María Soledad Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios. Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Rechazar para su trámite el Recurso de Revisión, por improcedente. 2) Notifíquese a Licda. María Soledad Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Lic. Erwin Rolando Rueda Masaya, Lic. Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Lic. Maynor Roberto Berganza**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Bethancourt; y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios.

- 9.2 **DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (07). Recurso de Revocatoria interpuesto por Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra de la Convocatoria para elegir cuerpo electoral Estudiantil y cuerpo electoral de Profesionales no Catedráticos que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el período 2016-2020. (Expediente No. 2016-88).**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 005-2016 (07) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Revocatoria interpuesto por Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra de la Convocatoria para elegir cuerpo electoral Estudiantil y cuerpo electoral de Profesionales no Catedráticos que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el período 2016-2020. (Expediente No. 2016-88):

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de febrero de 2016, los Profesionales María Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en su calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comparecen ante la Junta Directiva de dicha Facultad, planteando Recurso de Revocatoria en contra de la Convocatoria para elegir cuerpo electoral estudiantil y cuerpo electoral de profesionales no catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, publicada el 8 de febrero de 2016. Los interponentes exponen y solicitan lo siguiente:
“... Que al declararse con lugar a darle trámite al presente Recurso de Revocatoria, esa Honorable Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remita al Honorable Consejo Superior Universitario, para que proceda a conocer su petición de dejar sin efecto los acuerdos para regular el proceso electoral a la Decanatura de dicha Facultad para el período 2016-2020, contenidos en las Actas: 01-2016. Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 de la sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2016, y 03-2016. Punto QUINTO, Inciso 5.1 de las sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero del año en curso, ambas celebradas por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por considerar que contienen agravios, que constituyen vicios fundamentales para proceder a convocar la elección del cuerpo electoral estudiantil y profesional correspondiente...”
2. En Oficio S/N de fecha 17 de febrero de 2016, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remite al Secretario General de la Universidad, fotocopia certificada de la resolución contenida en el Punto



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 04-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa Facultad, el día 16 de febrero de 2016, que indica: "Junta Directiva se da por enterada de la interposición del recurso de revocatoria en contra de la convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, período 2016-2020, en virtud de lo cual se eleva al órgano jerárquico superior para lo que proceda en su trámite, delegando al señor Secretario Académico, Licenciado Daniel Mauricio Tejeda Ayestas para la elaboración del documento de remisión del recurso."

3. En Oficio S/N, **EXPEDIENTES 369-16 que contienen Recurso de Revocatoria NUEVO**, de fecha 17 de febrero de 2016, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remite informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, en cumplimiento a lo regulado en los Artículos 7 y 8 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita..."

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (el subrayado es nuestro)

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa citada aplicable al caso, esta Dirección establece que los Profesionales interponentes al presentar Recurso de Revocatoria ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, publicada el 8 de febrero del año 2016, emanada de las resoluciones contenidas en el Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 del Acta número 01-2016, y Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta número 03-2016, ambas de sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 26 de enero y el 5 de febrero de 2016, no están haciendo uso del medio de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

impugnación establecido en la normativa universitaria, es decir del Recurso de Apelación regulado en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, medio de impugnación que se interpone contra las resoluciones de Juntas Directivas tal y como lo establece el artículo 1 del mismo cuerpo legal, que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, mediante la interposición del Recurso de Apelación, las Resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades,...

Es del conocimiento de la comunidad universitaria, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional es una institución autónoma, por lo que se rige por los reglamentos que ella emite, entre los que se encuentra el Reglamento de Apelaciones, que regula como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación, razón por la que el Recurso de Revocatoria, interpuesto por los Profesionales María Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 15 de febrero de 2016, puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario, en virtud de no ser el recurso idóneo conforme a lo establecido en la legislación universitaria, además es importante hacer la observación que la impugnación se debió dirigir en contra de las resoluciones de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales donde se aprueba la Convocatoria e Instructivo que regirá en la referida elección y no en contra de la Convocatoria.

Con base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

1. Que el Recurso de Revocatoria, interpuesto por los Profesionales María Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en su calidad de Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Directiva de dicha Facultad, en contra de la Convocatoria para elegir Cuerpo Electoral Estudiantil y Cuerpo Electoral de Profesionales no Catedráticos, que elegirán Decano de la referida Facultad, para el período 2016-2020, publicada el 8 de febrero del año 2016, emanada de las resoluciones contenidas en el Punto QUINTO, Incisos 5.3 y 5.4 del Acta número 01-2016, y Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta número 03-2016, ambas de sesiones celebradas por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 26 de enero y el 5 de febrero de 2016, **puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario**, sin entrar a conocer el fondo del asunto, en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación regulado en el artículo 1 de su Reglamento de Apelaciones.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

2. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deber ser notificada a los Profesionales María Morales Chew y/o Marisol Morales Chew, Erwin Rolando Rueda Masaya, Carlos Humberto Vásquez Ortiz, y Maynor Roberto Berganza Bethancourt, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios.

Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Apelación en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene establecido como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación regulado en el artículo 1 de su Reglamento de Apelaciones.**

- 9.3 **DICTAMEN DAJ No. 010-2016 (04). Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 05-2016, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 29 de febrero del año 2016. (Expediente No. 2016-88).**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 010-2016 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt, en contra de la resolución contenida en el Punto SEXTO, Inciso 6.1 del Acta 05-2016, de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 29 de febrero del año 2016. (Expediente No. 2016-88):

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de marzo de 2016, el Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt, comparece ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, interponiendo Recurso de Revocatoria en contra del Punto 6.1 del acta 05-2016 de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016 proferida por dicha Junta Directiva, la que le fue notificada el 01 de marzo de 2016, el interponente expone lo siguiente:
Que presentó carta solicitando la inscripción de la planilla de electores estudiantiles que apoya su candidatura, a efecto de que dicha planilla pudiera participar en la contienda electoral convocada, para elegir electores estudiantiles, quienes a su vez tendrán las responsabilidad de elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con lo regulado por el artículo 34 del Decreto número 324, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;
Que Junta Directiva resolvió no admitir para su participación el expediente debido a que se había efectuado una revisión del expediente indicándose que el mismo adolece del cumplimiento de requisitos esenciales los cuales considera que son insubsanables, y solicita: se dicte la resolución final, en el sentido de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

revocar la resolución proferida por la Junta Directiva de la Facultad de de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitiéndose una nueva resolución en los términos sugeridos en el apartado correspondiente del presente memorial y de lo resuelto se le notifique en la dirección señalada para el efecto.

- II. En Oficio S/N, de fecha 10 de marzo de 2016, el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remite al Secretario General de la Universidad, fotocopia certificada de la resolución contenida en el Punto QUINTO, Inciso 5.2 del Acta No. 07-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Directiva de esa Facultad, el día 08 de marzo de 2016, en la que se RESUELVE: "Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, se eleva al órgano superior –Consejo Superior Universitario- para que sea este quien conozca sobre el asunto del cual versa el recurso planteado."
- III. El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, remite informe circunstanciado al Consejo Superior Universitario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica... Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...

REGLAMENTO DE APELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.

Artículo 1. Son impugnables ante el Consejo Superior Universitario mediante la interposición de RECURSO DE APELACION, las resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades, los Jefes de los Institutos, los Consejos Directivos o Regionales de los Centros Universitarios, las Comisiones y Consejos Directivos de las escuelas y el Consejo Académico de la Escuela de Trabajo Social. (el subrayado es nuestro)

Artículo 2. La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

ANÁLISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa citada aplicable al caso, esta Dirección establece que el interponente al presentar Recurso de Revocatoria ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra del Punto 6.1 del Acta 05-2016, no está haciendo uso del medio de impugnación establecido en la normativa universitaria, es decir, del Recurso de Apelación que se regula en el Artículo 1 del Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece que son impugnables ante el Consejo Superior Universitario, mediante de la interposición del Recurso de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

Apelación, las Resoluciones que tengan carácter de definitivas, dictadas por el Rector, las Juntas Directivas de las Facultades,...

Es del conocimiento de la comunidad universitaria, que la Universidad de San Carlos de Guatemala, por mandato constitucional es una institución autónoma, por lo que se rige por los reglamentos que ella emite, entre los que se encuentra el Reglamento de Apelaciones, que regula como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación, y tomando en cuenta que en este caso la resolución impugnada es definitiva, el Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Profesional Maynor Roberto Berganza Bethancourt, ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, el 08 de marzo de 2016, puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario, en virtud de no ser el recurso idóneo conforme a lo establecido en la legislación universitaria.

Con base a lo anteriormente expuesto, esta Dirección emite el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Recurso de Revocatoria, interpuesto por el Licenciado Maynor Roberto Berganza Bethancourt, ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en contra del Punto 6.1 del acta 05-2016, de la sesión extraordinaria celebrada por dicha Junta Directiva, el día 29 de febrero de 2016, donde se resolvió: "no admitir para su trámite el expediente presentado por el Licenciado Maynor Berganza porque adolece del cumplimiento de requisitos esenciales los cuales son insubsanables, **puede ser rechazado para su trámite por el Consejo Superior Universitario**, sin entrar a conocer el fondo del asunto, en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación regulado en el artículo 1 de su Reglamento de Apelaciones.
- II. La Resolución que emita el Consejo Superior Universitario, debe ser notificada al Profesional Maynor Roberto Berganza Bethancourt, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios.

Al respecto el Consejo Superior **ACUERDA: Rechazar el Recurso de Revocatoria, en virtud que la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula como medio para impugnar las resoluciones definitivas de Juntas Directivas de las Facultades, el Recurso de Apelación establecido en el artículo 1 de su Reglamento de Apelaciones. 2) Notifíquese a Lic. Maynor Roberto Berganza Bethancourt, y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de esta Casa de Estudios.**

9.4

Recurso de Revocatoria interpuesto por Olga Marina Cabrera Ruiz de Contreras, Gerente General y Representante Legal de Depósito Dental DENTECO, S.A., en contra del Acuerdo de Rectoría No. 1449-2015, del 22 de septiembre de 2015.

El Consejo Superior Universitario, tiene a la vista el Recurso de Revocatoria interpuesto por Olga Marina Cabrera Ruiz de Contreras, Gerente General y



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016

Representante Legal de Depósito Dental DENTECO, S.A., en contra del Acuerdo de Rectoría No. 1449-2015, del 22 de septiembre de 2015, y para mejor resolver, con base en lo establecido en el artículo 14 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, **ACUERDA:** 1) Solicitar a la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que profesionales expertos de esa Unidad Académica emitan dictamen técnico en el que se pronuncien si el equipo ofertado por la entidad Importadora Médica Farmacéutica Odontológica Hospitalaria, Sociedad Anónima, reúne las características mínimas conforme a las especificaciones técnicas requeridas en las bases de cotización del proceso de compra e instalación de 14 Unidades Dentales para la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- No. 002-2015. 2) Solicitar a Auditoría Interna, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que revise el expediente del proceso de compra e instalación de 14 Unidades Dentales para la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- No. 002-2015, a efecto de establecer el cumplimiento de normas y procedimientos que regulan este proceso de cotización. 3) Solicitar a la Junta de Cotización del proceso de compraventa de 14 Unidades Dentales para la División de Odontología del Centro Universitario de Occidente -CUNOC- No. 002-2015, que informe acerca del documento de fecha 18 de agosto de 2015, suscrito por la Cirujana Dentista, Colegiada No. 2210, Ingrid Nohemí Martínez Obregón, que se encuentra a folio 126 del respectivo expediente.

Las diligencias practicadas deberán ser presentadas en este órgano de Dirección en un plazo común de 10 días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo.

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No hay documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

No hay documentos.

DÉCIMO SEGUNDO:

INFORMES:

12.1

De la Secretaría General.

1. Oficio Ref. F.JD 270-02-2016, de fecha 22 de febrero de 2016, por el que la Licenciado Julieta Salazar de Ariza, M.A., Secretaria de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.11, de Acta No. 05-2016, de sesión celebrada por dicha Junta Directiva, el 04 de febrero de 2016, mismo que se refiere a "Suspensión de actividades por ""bautizo"", en la Facultad de Agronomía, que se llevará a cabo el día viernes 05 de febrero de 2016, en horario de 07:00 a 17:00 horas."



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

**Sesión Extraordinaria
04 de mayo de 2016**

2. Oficio s/ref, de fecha 23 de febrero de 2016, por el que la Doctora María Iliana Cardona de Chavac, Secretaria Académica, de la Facultad de Humanidades, se dirige al M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la dicha unidad académica, para transcribirle el Punto VIGÉSIMO QUINTO, de Acta No. 07-2016, de sesión celebrada por Junta Directiva de esa facultad, el 11 de febrero de 2016, mismo que se refiere a "Creación del Departamento de Educación Virtual de la Facultad de Humanidades."
3. Oficio REF. F.JD. 333.03.2016, de fecha 01 de marzo de 2016, por el que la Licenciada Elsa Julieta Salazar de Ariza, M.A., Secretaria de de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, traslada "Resumen del caso de la denuncia realizada por la Licenciada MICHELLE MARIE MONROY VALLE, docente de dicha unidad académica."
4. Oficio Ref. DIRCP/028-2016, de fecha 09 de marzo de 2016, por el que el Doctor Leonidas Avila Palma, Director del Centro Universitario de El Progreso, CUN PROGRESO, remite oficio de fecha 08 de marzo de 2016, suscrito por la Licenciada Claudia Patricia Morales Carías, Coordinadora de la Carrera de Pedagogía; en la que manifiesta información que atenta contra su persona."
5. Oficio s/ref, de fecha 28 de marzo de 2016, por el que el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares del Boletín Economía al Día No. 03, correspondiente al mes de marzo de 2016, con el tema "Las Acciones Gubernamentales más Recientes para Fortalecer las Estructuras y Propiciar el Avance del Plan Alianza para la Prosperidad en el País."
6. Hoja de Envío Ref. DIGI 09-2016, de fecha 20 de abril de 2016, por el que la Dirección General de Investigación, DIGI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía invitación para los Miembros del Consejo Superior Universitario, para participar en la actividad de firma de "carta de entendimiento y presentación de trajes mayas."
7. Oficio s/ref, de fecha 26 de abril de 2016, por el que el Licenciado Federico Borrayo Pérez y Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representantes Titular y Suplente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante la Junta Monetaria de Guatemala, período 2015-2016, respectivamente; indican que en atención a la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso 3.1, de Acta No. 07-2015, celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentan informe de sus actuaciones realizadas en virtud de su representación, al 31 de marzo de 2016, mismo que fue conocido, analizado y discutido en sesión celebrada por dicha Junta el 29 de abril de 2016. Aprovechan, para agradecer todo el apoyo recibido de parte De los Miembros del CSU, y a la vez, manifiestan que el 28 de abril del presente año, vence el período para el que fueron electos.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 08-2016

Sesión Extraordinaria

04 de mayo de 2016

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA:

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Se retiran del Salón de Sesiones a las 16:00 horas, el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, Decano de la Facultad de Económicas y Lic. Urías Amitaí Guzmán García, por toma de posesión en Junta Monetaria.
2. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) los siguientes: Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Msc. Byron Alfredo Rabé Rendón, Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, Ing. Gerson Omar López Galán Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Dr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañon Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Srita. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, Sr. Luis Roberto Orellana López, Srita. Ana Lucía Ixchiu Hernández, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Lic. Diego José Montenegro López y Doctor Carlos Enrique Camey Rodas.
3. **Se excusan:** Dr. Héctor David Ovando Castro, Lic. Jorge Heriberto Estrada Castillo, por asistir a cita IGSS, y Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, por compromisos adquiridos anteriormente.
4. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.